



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 323

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

DICIEMBRE/2.024

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos
Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Martín Barrionuevo

VICEPRESIDENTE 1°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sra. Lucia Allende

CONCEJALES

Sr. Martín Barrionuevo

BLOQUE ALTA GRACIA CRECE

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno

Secretaria: Ab. María Cristina Yolanda Roca

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Salud, Desarrollo y Educación

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría General y de Recursos Humanos

Subsecretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario: Sr. Manuel Alejandro Ortiz

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez

Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad

Director: Ab. Agustín Mario Saieg Hermida

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE DICIEMBRE DE 2.024

Decreto N° 3.767/24 - 02/12/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre de 2.024, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 3.768/24 - 02/12/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre de 2.024, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 3.769/24 - 02/12/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre de 2.024, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-

Decreto N° 3.770/24 - 02/12/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre de 2.024, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 3.771/24 - 02/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.772/24 - 02/12/24

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre de 2.024, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 3.773/24 - 02/12/24

Ratifica Contrato de Beca (ORTIZ Sofia Valentina).-

Decreto N° 3.774/24 - 02/12/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios Profesionales (ROMERO BESSONE Macarena).-

Decreto N° 3.775/24 - 02/12/24

Ratifica Contrato de Servicios Publicitarios (EL OJO CONTENIDOS S.A.S. - FERNÁNDEZ Claudia).-

Decreto N° 3.776/24 - 02/12/24

Autoriza la compra de doce (12) ambos para el personal de limpieza de los dispensarios municipales;

Dispone pago, previa presentación de factura, a la firma "PORTAL DE VIDA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-71051254-6.-

Decreto N° 3.777/24 - 02/12/24

Autoriza contratación directa para la realización de 155 ml de cordón cuneta y 63 m³ de badenes para proteger la plazoleta donde está emplazada la estación de bombeo que provee el servicio de agua potable a Falda del Carmen y alrededores.-

Decreto N° 3.778/24 - 02/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.024.-

Decreto N° 3.779/24 - 02/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.024.-

Decreto N° 3.780/24 - 02/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.024.-

Decreto N° 3.781/24 - 02/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.024.-

Decreto N° 3.782/24 - 02/12/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.783/24 - 02/12/24

VISTO: El Expediente N° 88/1/2023; y **CONSIDERANDO**

Que mediante memorándum N° P-105/2024 la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sugiere el régimen de tarifas y aranceles de la Pileta Municipal y del Camping Municipal para la Temporada 2024 - 2025;

Que el mismo es un espacio de recreación y una oferta más, para nuestros vecinos y para los turistas que visitan nuestra ciudad;

Que en el cuadro tarifario, se deberán contemplar distintas categorías básicas;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1°: FIJAR como tarifa para el Camping Municipal, para la Temporada 2024-2025 que comienza a regir a partir del 16 de diciembre del año 2024, los siguientes valores:

DETALLE	MONTO
Mayores de 12 años	\$ 5.000,00 (por personas por día)
Menores de 12 años	\$ 2.000,00 (por personas por día)
Casilla - Motor home o similar	\$ 10.000,00 (por vehículo)
Mayores de 12 años	\$ 3.000,00 (pasar el día)
Menores de 12 años	\$ 2.000,00 (pasar el día)
Menores de 5 años	SIN COSTO

Art. 2°: ESTABLEZCASE que en caso de Casilla, Motor home o similar, el monto que deberá abonar una casilla-Motorhome o similar, será por persona de acuerdo al cuadro tarifario establecido en el artículo 1° del presente decreto, más el costo del o los vehículos.-

Art. 3°: FIJAR como tarifa para la Pileta Municipal, Temporada 2024-2025, que comienza a regir a partir del 16 de Diciembre de 2024, los siguientes valores:

DETALLE	MONTO
Mayores de 12 años	\$ 2.000,00
Menores de 12 años	\$ 1.000,00
Menores de 5 años	SIN COSTO

Art. 4°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 3.784/24 - 03/12/24

VISTO: Las Ordenanzas N° 2.016, 7.810 y 8.492, el Decreto N° 2.450/24, y el "XXXVI ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES"; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 2.450/24 se convocó a Instituciones y personas de reconocida trayectoria pública y comunitaria de la Ciudad, para el día 23 de septiembre de 2.024, a las 18:00 hs., en dependencias de la Casa de la Cultura, a fin de conformar la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES";

Que mediante nota, en un primer momento, se eleva la nómina de vecinos electos en la Asamblea del 23 de septiembre 2024;

Que con fecha 14 de octubre del corriente año quien fuera designado PRO TESORERO de la Comisión Ejecutiva organizadora del "XXXVI ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES", renuncia al cargo;

Que con fecha 15 de noviembre del 2024 el Presidente de la Comisión presenta la nueva conformación de la misma;

Que con fecha 1 de octubre del corriente año se confeccionó el Decreto de reconocimiento de la Comisión contemplando todos los integrantes surgidos de la Asamblea por lo que, ante la renuncia de uno de sus miembros, se hace necesario la confección de un nuevo Decreto;

Que se debe reconocer la composición definitiva de la Comisión Ejecutiva de conformidad con la normativa vigente;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1°: DÉJESE sin efecto el Decreto N° 2.892/24 de fecha 01 de octubre de 2024.-

Art.2°: RECONOZCASE la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES", conformada en Asamblea de fecha 23 de Septiembre de 2.024, la cual está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	POLETTA Ivan	25.929.790
VICEPRESIDENTE	CAMARA CORREA Pedro Daniel	28.852.094
TESORERO	BEAS Alberto Jesús	27.761.757
SECRETARIO	PERALTA Roberto Sergio	14.177.189
COORDINADOR GENERAL	BERBERIAN Amalia	32.373.662

VOCALES GENERALES	
MADDALENA Carina Marcela	28.186.487
BARRAZA Cristina Herminia	14.315.239
CORDELLA Margarita del Carmen	F.6.199.001
RODRIGUEZ Rubén Federico	28.783.417
STIVALA Sergio Mauro	25.581.414
RODRIGUEZ Aldana Micaela	38.109.362
FERREYRA BRACALI Emiliano Ernesto	35.471.000
ASUA Saira Verónica	37.873.847

VOCALES SUPLENTE	
CORTEZ Susana Beatriz	17.780.626
ROCHA Mónica Roxana	23.118.723
SENSI Santiago Tomás	42.640.964
FRENCIA Agostina	39.857.251

FERREYRA SOSA Jéssica Soledad	38.159.377
RODRIGUEZ Gabriela Andrea	23.871.318
PINCIROLI Ana Carolina	24.196.373
ARNIJS Stella Maris	23.110.094

Art. 3º: ELÉVESE el presente Decreto ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza N° 3.267, quedando de ésta manera constituida la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUESTO ANUAL DE COLECTIVIDADES".-

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus efectos.-

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 3.785/24 - 03/12/24
Promulga la Ordenanza N° 13.114.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 322.-

Decreto N° 3.786/24 - 03/12/24
Ratifica Contrato Administrativo (FERREYRA SOSA Jéssica Soledad).-

Decreto N° 3.787/24 - 03/12/24
Ratifica Contrato Administrativo (SENSI Santiago Tomás).-

Decreto N° 3.788/24 - 03/12/24
Ratifica Contrato Administrativo (MÁRMOL Denise Mariel).-

Decreto N° 3.789/24 - 03/12/24
Ratifica Contrato Administrativo (GUZMÁN Germán Esteban).-

Decreto N° 3.790/24 - 03/12/24
Ratifica Contrato Administrativo (MALDONADO ARIAS María Laura).-

Decreto N° 3.791/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.792/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.793/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.794/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.795/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.796/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.797/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.798/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.799/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.800/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.801/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.802/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para la realización de un viaje a la Ciudad de Dubai, Emiratos Arabes Unidos, para participar del "8º CAMPEONATO INTERNACIONAL DE PARACALISMO 2.024".-

Decreto N° 3.803/24 - 03/12/24
Pago de ayuda económica a la ESCUELA DE DANZA GEMMA COMPANY de nuestra Ciudad para solventar gastos de la participación de la escuela en la ceremonia de apertura de la entrega de premios "CAMPEONES DE LA ESTANCIA".-

Decreto N° 3.804/24 - 03/12/24
Pago de subsidio a artista que realizó intervenciones artísticas en el evento "NOCHE DE TRUCKS" llevada a cabo en los jardines del Museo Manuel de Falla con motivo de conmemorarse los 54 años de la creación del primer museo de nuestra ciudad.-

Decreto N° 3.805/24 - 03/12/24
Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.806/24 - 03/12/24
Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Economía y Finanzas que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.807/24 - 03/12/24
Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de diciembre de 2.024.-
TEXTO COMPLETO A FS. 11.-

Decreto N° 3.808/24 - 06/12/24
VISTO: La Ordenanza Tarifaria N° 12.798; **CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza Tarifaria N° 12.798, Título XV: "Disposiciones Generales" Art. N° 68 se establece "A los efectos de la actualización de los importes de las diferentes tasas y contribuciones previstas en esta ordenanza, en el transcurso del ejercicio fiscal se empleará el Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.).";

Que el Coeficiente de Variación Salarial es un indicador que refleja el promedio de los aumentos salariales otorgados por las distintas actividades económicas del país;

Que el Coeficiente de Variación Salarial del mes de julio es igual a 7.5 % y el del mes de agosto es de 5.7 %, siendo un acumulado de 13,54 %;

Que el Art. N° 71 de la Ordenanza Tarifaria establece la posibilidad de que el departamento ejecutivo pueda "analizar la evolución del coeficiente" (...) "definir el coeficiente a implementar";

Que, considerando que durante los últimos meses del año los vecinos incurrir en gastos extraordinarios debido a las celebraciones festivas y demás, resulta pertinente tener en cuenta esta circunstancia al evaluar las contribuciones municipales y mantener las tasas estables durante los últimos dos meses del año es una forma de apoyar a la comunidad en estos tiempos difíciles;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DETERMÍNESE el Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) 5 en un 13,54 % que será de aplicación para la actualización de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 en conformidad a los Arts. N° 68, 69, 70 y 71 de la Ordenanza Tarifaria del año 2.024.-

Art. 2º: SUSPENDASE la aplicación del Coeficiente de Actualización Tributaria (C.A.T.) 5 únicamente los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 3.809/24 - 06/12/24
VISTO: El Expediente N° 923/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 3.657/24 de fecha 21 de noviembre de 2.024, se llamó a Licitación Pública Nacional N° 04/24 para el día 05 de diciembre de 2.024, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Av. Belgrano N° 15, con el objeto de la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 05 de diciembre de 2.024, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa VIALERG S.A., C.U.I.T.: 30-71624187-0, único oferente, ha cumplimentado con los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA: Pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$208.000.000,00) IVA INCLUIDO;

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 05 de diciembre de 2.024, manifiesta que la propuesta presentada fue valorada a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa, sino también las especificaciones técnicas de los productos. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa VIALERG S.A., C.U.I.T.: 30-71624187-0 para la compra de referencia por la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$208.000.000,00) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa VIALERG S.A., C.U.I.T.: 30-71624187-0;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los



distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o control, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nacional N° 04/24, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 05 de diciembre de 2.024.-

Art. 2°: ADJUDÍQUESE la Licitación Pública Nacional N° 04/24, para la compra de un camión chasis y prensa compactadora de residuos a la empresa VIALERG S.A., C.U.I.T.: 30-71624187-0 por la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES (\$208.000.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3°: REQUIÉRASE al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

Art. 4°: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

Art. 6°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Matías Emanuel Odiard - Secretario de Servicios Públicos y Ambiente.-

Decreto N° 3.810/24 - 06/12/24

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (CIANCIO Trinidad).-

Decreto N° 3.811/24 - 06/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.812/24 - 06/12/24

Autoriza contratación directa para la realización de un show de free style fútbol a desarrollarse el 11 de diciembre de 2.024 en el marco de la ceremonia de la liga de fútbol.-

Decreto N° 3.813/24 - 09/12/24

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra Ciudad para la realización de un viaje a la Ciudad de Marbella, España, para participar del "WORLD CHAMPIONSHIP IRONMAN 70.3 2.025".-

Decreto N° 3.814/24 - 09/12/24

Pago de subsidio para la realización de la obra "UN SALTO CUALITATIVO - DANZAS SAGRADAS CIRCULARES" que se llevará a cabo en el Museo Arqueológico Municipal - MAM.-

Decreto N° 3.815/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato de Locación de Herramientas, Algunos Materiales y Mano de Obra (FRANCO Juan Carlos).-

Decreto N° 3.816/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato Administrativo (HERRERA Lucas Adrián).-

Decreto N° 3.817/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato Administrativo (ACEBEDO Elías Exequiel).-

Decreto N° 3.818/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato Administrativo (RODRÍGUEZ Aurelio José).-

Decreto N° 3.819/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato Administrativo (PONCE Christian Carlos).-

Decreto N° 3.820/24 - 09/12/24

Ratifica Contrato Administrativo (SANABRIA Iván Alexis).-

Decreto N° 3.821/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (ACEBEDO Stella Maris).-

Decreto N° 3.822/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (ROJO Mariano Facundo).-

Decreto N° 3.823/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (PÉREZ Adriana Noemí).-

Decreto N° 3.824/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (VIVAS Romina Jéscica).-

Decreto N° 3.825/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (MALDONADO Wilson Alberto).-

Decreto N° 3.826/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (ROSSINI Ignacio Agustín).-

Decreto N° 3.827/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (PERALTA Gladys Noemí).-

Decreto N° 3.828/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (VILCHE Julio Agustín).-

Decreto N° 3.829/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (PEREYRA Alejandro Miguel).-

Decreto N° 3.830/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (OCHOA Hernán José).-

Decreto N° 3.831/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (MORAEZ Vanesa Cecilia).-

Decreto N° 3.832/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (GUTIÉRREZ Jéscica Johanna).-

Decreto N° 3.833/24 - 09/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (LÓPEZ Gustavo Federico).-

Decreto N° 3.834/24 - 09/12/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.835/24 - 09/12/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.836/24 - 09/12/24

VISTO: La proximidad de la celebración de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y el Año Nuevo; y **CONSIDERANDO**

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, víspera de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y el Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes por diversas causas deben viajar para visitar seres queridos;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE asueto a la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2.024.-

Art. 2°: INSTRÚYASE a las distintas Secretarías y Direcciones a los fines de implementar las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Art. 3°: DISPONESE compensar la jornada de trabajo correspondiente al día asueto referido en el Art. 1° con franco al personal de las áreas municipales que deban prestar servicios de guardias mínimas.-

Art. 4°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.837/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (CHIANTORE Héctor Ariel).-

Decreto N° 3.838/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (BAZÁN Daniel Ramón).-

Decreto N° 3.839/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (DÍAZ Albano Ezequiel).-

Decreto N° 3.840/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (RIDAURA Juan José).-

Decreto N° 3.841/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (CUELLO Oscar Alejandro).-

Decreto N° 3.842/24 - 10/12/24

Rescinde Contrato Administrativo y Ratifica nuevo Contrato Administrativo (LUCERO Ignacio Nicolás).-

Decreto N° 3.843/24 - 10/12/24

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (LÓPEZ Gerardo Vidal).-

Decreto N° 3.844/24 - 10/12/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B N° 0004-00005533;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00029559;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Facturas C N° 00002-00000477 y 00002-00000476.-

Decreto N° 3.845/24 - 10/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal del Honorable Concejo Deliberante que realizó

tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.846/24 - 10/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.847/24 - 12/12/24

Ratifica Contrato de Compra de un Camión Chasis y Prensa Compactadora (VIALERG S.A. - GAIT BARRA Esteban Rodrigo).-

Decreto N° 3.848/24 - 12/12/24

Ratifica Contrato por Materiales, Equipos y Mano de Obra (URBIETA Verónica Mariel).-

Decreto N° 3.849/24 - 12/12/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.850/24 - 12/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal que realizó tareas en la Planta de Acopio y Reciclados de Residuos Secos durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.851/24 - 12/12/24

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.852/24 - 12/12/24

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.853/24 - 12/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno que realizó tareas de refuerzo de vigilancia y limpieza de baños químicos en el "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.024".-

Decreto N° 3.854/24 - 12/12/24

Autoriza la compra de cemento a granel.-

Decreto N° 3.855/24 - 12/12/24

Autoriza la compra de 150 controles y 6 alarmas comunitarias.-

Decreto N° 3.856/24 - 12/12/24

Dispone asignación del adicional previsto en el Art. 62 de la Ordenanza N° 3.519 a los agentes municipales que cumplieron con los requisitos exigidos.-

Decreto N° 3.857/24 - 12/12/24

Promueve de categoría a agentes municipales conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3.519 y su modificatoria Ordenanza N° 12.034.-

Decreto N° 3.858/24 - 12/12/24

Promulga la Ordenanza N° 13.125.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL N° 322.-

Decreto N° 3.859/24 - 13/12/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.860/24 - 13/12/24

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.861/24 - 13/12/24

Acepta renuncia;

Da de baja a agente municipal (CÁRDENES Georgina Natalia).-

Decreto N° 3.862/24 - 13/12/24

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (SAPUPPO José Alejandro).-

Decreto N° 3.863/24 - 13/12/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "AADI CAPIF INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA", C.U.I.T.: 30-57444996-7, por el pago de derechos de intérprete y específico del productor de fonogramas por la ejecución pública o difusión de grabaciones fonográficas correspondientes al convenio con la Municipalidad de Alta Gracia, correspondiente al año 2.023 y al "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.024";

Dispone pago a la firma "AADI CAPIF INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS - ASOCIACIÓN CIVIL RECAUDADORA", C.U.I.T.: 30-57444996-7.-

Decreto N° 3.864/24 - 13/12/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "URIBE CARLOS OSCAR", C.U.I.T.: 20-27238314-7, por la prestación del servicio de sonido e iluminación brindado en la presentación y conferencia de prensa del TC2000 llevada a cabo el 22 de noviembre de 2.024 en la plaza Manuel Solares;

Dispone pago a la firma "URIBE CARLOS OSCAR", C.U.I.T.: 20-27238314-7, según Factura N° 00001-0000032.-

Decreto N° 3.865/24 - 13/12/24

Otorga un bono para compra de mercadería, por única vez a los becarios que realizan tareas para este municipio;

Autoriza contratación directa para el otorgamiento de los mismos.-

Decreto N° 3.866/24 - 13/12/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.867/24 - 13/12/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de noviembre en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 3.868/24 - 13/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de noviembre y a los profesores que realizan viajes los fines de semana a competencias federadas.-

Decreto N° 3.869/24 - 13/12/24

Ratifica Contrato de Beca (LA CHINA Leandro Alexis).-

Decreto N° 3.870/24 - 13/12/24

Ratifica Contrato de Beca (VOVARD ROMAGNOLI Juan Cruz).-

Decreto N° 3.871/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.872/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-



Decreto N° 3.873/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.874/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.875/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.876/24 - 13/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.877/24 - 13/12/24

Habilita al Sr. LÓPEZ Ángel Fabián para la prestación del Servicio Público de Remis y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.878/24 - 13/12/24

Habilita al Sr. GONZÁLEZ Raúl Fernando para la prestación del Servicio Público de Remis y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.879/24 - 13/12/24

Habilita al Sr. QUINTERO Christian Alejandro para la prestación del Servicio Público de Remis y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.880/24 - 13/12/24

Habilita al Sr. ALARA María Laura para la prestación del Servicio Público de Remis y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.881/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.882/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.883/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.884/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.885/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.886/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.887/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.888/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.889/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.890/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.891/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.892/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.893/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.894/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.895/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.896/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.897/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.898/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.899/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.900/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.901/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.902/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica al MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO LLAMAS DE FUEGO ANEXO ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para el alquiler de sonido que se utilizará en el marco de una campaña evangelista en B° Don Bosco.-

Decreto N° 3.903/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica al RADIO CLUB ALTA GRACIA LU1HRA de nuestra Ciudad para solventar gastos de la ampliación de su sede.-

Decreto N° 3.904/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a la PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización de la tradicional carroza de reyes.-

Decreto N° 3.905/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a la COMISIÓN PRO CENA DE EGRESADOS DE LA PRIMERA PROMOCIÓN DE LA ESCUELA PROA de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización de la fiesta de egresados de la primera promoción de dicho establecimiento.-

Decreto N° 3.906/24 - 17/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.907/24 - 17/12/24

Pago de subsidio a artista que realizó intervenciones artísticas en el evento "ENCENDIDO DEL ÁRBOL DE NAVIDAD" llevado a cabo el 08 de diciembre.-

Decreto N° 3.908/24 - 17/12/24

Promulga la Ordenanza N° 13.129.-

TEXTO COMPLETO A FS. 15.-

Decreto N° 3.909/24 - 18/12/24

VISTOS: El Expediente N° 1.027/II/24, la Ordenanza N° 13.129, el Decreto N° 3.784/24 y la nota presentada por la Comisión Organizadora del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES"; y **CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" de hasta la suma de Pesos CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00);

Que mediante Decreto N° 3.784/24, que deja sin efecto el Decreto N° 2.892/24, se reconoció a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES", conformada en Asamblea de fecha 23 de septiembre de 2.024;

Que mediante nota de fecha 18 de diciembre de

2.024 la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" solicita un anticipo de fondos de Pesos SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00) conforme lo establecido en la mencionada Ordenanza;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 13.129, Art. 1°

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI ENCUESTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" de Pesos SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00), todo de conformidad a los considerandos ut supra vertidos.

Art. 2°: PROCÉDASE a depositar en la Cuenta Corriente Bancaria N° 339909420621488, CBU: 2850399630094206214881, abierta en BANCO MACRO S.A., sucursal Alta Gracia, en donde se centralizan los depósitos y egresos de la Comisión Ejecutiva Organizadora del Encuentro Anual de Colectividades, siendo esta cuenta administrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, efectuándose los trámites con la firma conjunta de por lo menos dos de ellos.-

Art. 3°: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Art. 5°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 3.910/24 - 18/12/24

Ratifica Pacto de Cuotas Litis (ZARAZAGA Estela Maria).-

Decreto N° 3.911/24 - 19/12/24

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en autos "ZAKKA LUCIANA MARCELA c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO (EXpte. N° 6704880)".-

Decreto N° 3.912/24 - 19/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana, Central de Monitoreo y Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad afectado a la realización de tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.913/24 - 19/12/24

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.914/24 - 19/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.915/24 - 19/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.916/24 - 19/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.917/24 - 19/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.918/24 - 19/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.919/24 - 19/12/24

Pago de subsidio a artistas que realizaron intervenciones artísticas en las letras corpóreas ubicadas en la Explanada del Reloj Público con motivo del cambio de estación.-

Decreto N° 3.920/24 - 19/12/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por la provisión de pala cargadora frontal para el período del 16 al 31 de octubre de 2.024;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000121.-

Decreto N° 3.921/24 - 19/12/24

Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (CAL María Laura).-

Decreto N° 3.922/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para los meses de enero y febrero de 2.025.-

Decreto N° 3.923/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.924/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.925/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.926/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.927/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.928/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.929/24 - 19/12/24

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de enero de 2.025.-

Decreto N° 3.930/24 - 19/12/24

Ratifica Contrato de Beca (VOLPE Romina Laura).-

Decreto N° 3.931/24 - 19/12/24

Ratifica Contrato de Beca (PALACIO FATHALA Mickaela Yohana).-

Decreto N° 3.932/24 - 19/12/24

Ratifica Contrato de Locación (NAHAL María Laura - MOLINA Jorge Carlos Modesto - PUGLIESE Pablo

Martin - VESCO María Inés - DIGILIO Inés).-

Decreto N° 3.933/24 - 19/12/24

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 3.934/24 - 19/12/24

Ratifica Addenda a Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (VILLAREAL Marcela Mariela Renee).-

Decreto N° 3.935/24 - 19/12/24

Promulga la Ordenanza N° 13.140.-
TEXTO COMPLETO A FS. 17.-

Decreto N° 3.936/24 - 19/12/24

VISTO: El Expediente N° 1053/1/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorandum N° 1418/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Sabattini, electas el día 30 de noviembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 07 se adjunta Acta de Acuerdo;

Que a fs. 08 a 21 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Sabattini, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024, en virtud de los considerandos expuestos ut-supra y que a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	ALTAMIRANO, Diego David.	Justo Paz Molina N° 96	27.212.393
SECRETARIO	GIMENEZ, Alicia Analía.	Rawson N° 300	32.572.438
TESORERO	PONCE, Érica Rosa.	Antonio del Viso N° 49	36.119.363

VOCALES TITULARES

PRIMERO	CUELLO, Diego Alejandro.	Gob. Mateo Luque N° 229	29.189.323
SEGUNDO	ARREGUI, Alan Fernando.	Gob. Ferreyra N° 18	36.119.858
TERCERO	HEREDIA, Macarena Anahí.	Fé de la Peña N° 284	33.411.221

VOCALES SUPLENTES

PRIMERO	TAPIA, Leonel Iván.	Roque Fereyra N° 33	33.044.923
SEGUNDO	PONCE, Bruno Ezequiel. <th>Gob. Auchter N° 68</th> <th>30.309.996</th>	Gob. Auchter N° 68	30.309.996
TERCERO	CAÑETE, Norma Yolanda. <th>Gob. San Martín N° 163</th> <th>14.533.149</th>	Gob. San Martín N° 163	14.533.149

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	QUINTERO, Nestor Daniel Rubén.	Rawson N° 390	29.002.099
SEGUNDO	PONCE DE LEÓN, Inés Elvina. <th>Gob. San Martín N° 153</th> <th>20.621.569</th>	Gob. San Martín N° 153	20.621.569
TERCERO	ANDRADA, Marcos Caleb. <th>Juárez Colman N° 43</th> <th>34.441.511</th>	Juárez Colman N° 43	34.441.511

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTES

PRIMERO	GONZALEZ, Luis Fabián.	Justo Paz Molina N° 46	26.496.405
SEGUNDO	ROMERO, Pablo Roberto.	Gob. Derqui N° 106	27.102.361

Art. 2°: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.937/24 - 19/12/24

VISTO: El Expediente N° 1050/1/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorandum N° 1417/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Residencial El Crucero, electas el día 30 de noviembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 07 se adjunta Acta de Acuerdo;

Que a fs. 10 a 26 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Residencial El Crucero, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	PEDERNERA Waldemar Ismael Mercedes.	Caracas 431	20.454.256
SECRETARIO	PEÑA Daniela Viviana.	Concordia Esq. Montevideo	32.279.907
TESORERO	SEGURA Marcela Georgina.	Montevideo N°1935	18.062.767

VOCALES TITULARES

PRIMERO	GENNA Giuliana Allén.	Suipacha N°1638	38.886.041
SEGUNDO <td>FRADEGRADA Adriana Bettina. <th>Cuyo N° 297</th> <th>12.838.691</th> </td>	FRADEGRADA Adriana Bettina. <th>Cuyo N° 297</th> <th>12.838.691</th>	Cuyo N° 297	12.838.691
TERCERO <td>TRINKS Patricia Adriana. <th>Victor Hugo N°46</th> <th>14.533.494</th> </td>	TRINKS Patricia Adriana. <th>Victor Hugo N°46</th> <th>14.533.494</th>	Victor Hugo N°46	14.533.494

VOCALES SUPLENTES

PRIMERO	COLLANTE Manuel Antonio.	Montevideo N°1533	10.750.804
SEGUNDO <td>MANSLLA José Valentín. <th>Pigüero Madres N° 538</th> <th>17.841.987</th> </td>	MANSLLA José Valentín. <th>Pigüero Madres N° 538</th> <th>17.841.987</th>	Pigüero Madres N° 538	17.841.987
TERCERO <td>MARTINEZ Sylvia Beatriz. <th>Lincoln N°154</th> <th>17.392.151</th> </td>	MARTINEZ Sylvia Beatriz. <th>Lincoln N°154</th> <th>17.392.151</th>	Lincoln N°154	17.392.151

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	COSTA RIGHI Amelia Mildred.	25 de Diciembre N°1492	31.807.627
SEGUNDO <td>HEREDIA GUJARDO Lourdes Josefina. <th>Harto N° 530</th> <th>44.694.952</th> </td>	HEREDIA GUJARDO Lourdes Josefina. <th>Harto N° 530</th> <th>44.694.952</th>	Harto N° 530	44.694.952
TERCERO <td>BURGOS Miryam Elizabeth. <th>Suipacha N°1148</th> <th>28.597.585</th> </td>	BURGOS Miryam Elizabeth. <th>Suipacha N°1148</th> <th>28.597.585</th>	Suipacha N°1148	28.597.585



COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTES

PRIMERO	MUCHELLI Mabel Ángela.	Suipacha N° 1378	16.366.530
SEGUNDO	SANRAIME Carlos Sebastián.	Concordia Esq. Montevideo	32.784.779

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.938/24 - 19/12/24

VISTO: El Expediente N° 10511/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorándum N° 1415/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Parque San Juan, electas el día 30 de noviembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 07 se adjunta Acta de Acuerdo;

Que a fs. 10 a 23 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: **RECONÓZCANSE** las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Parque San Juan, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	GONZALEZ Alejandra Jaqueline.	Prof. Miguel Golezowski N° 359	24.598.169
SECRETARIO	AMAYA Gabriela Alejandra.	Prof. Leo Rugani N° 126	45.485.136
TESORERO	POLO Sonia Evangelina.	Calle Tres N° 282	22.579.288

VOCALES TITULARES

PRIMERO	ROMERO Ezequiel Roberto.	Prof. Leo Rugani N° 272	29.943.188
SEGUNDO	PAEZ Maria Elena.	Divino Niño Jesús N° 187	22.220.962
TERCERO	SUAREZ Monica Adriana Del Carmen.	Enrique Montañal N° 279	26.496.479

VOCALES SUPLENTES

PRIMERO	ZAMBRANO Edith Fernanda.	Sta. Eulalia Iglesia de Cólica SN	33.223.522
SEGUNDO	RIGHINI Andrea Mariela.	Prof. Leo Rugani N° 272	23.871.106
TERCERO	ROMERO Leandro Mallas.	Prof. Felipe Rocca SN Mz. 8 LL 4	33.632.056

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	GONZALEZ Gisela Soledad.	Calle 14 N° 331	25.581.121
SEGUNDO	ARANA Victor Eduardo.	Enrique Montañal N° 930	14.969.871
TERCERO	SANABRIA, Juan Carlos.	Prof. Miguel Golezowski N° 342	20.381.588

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTES

PRIMERO	ORTIZ Sofia Maricel.	Divino Niño N° 368	42.695.780
SEGUNDO	MEDRANO Tatiana Ruth Milagros.	Prof. Miguel Golezowski N° 359	44.077.440

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.939/24 - 19/12/24

VISTO: El Expediente N° 10521/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorándum N° 1416/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Crucero Sur, electas el día 30 de noviembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 07 se adjunta Acta de Acuerdo;

Que a fs. 10 a 23 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: **RECONÓZCANSE** las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Crucero Sur, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	PIGHIN Walter Fabián.	Calle Pública SN Mz. 33 LL 22	17.933.106
SECRETARIO	MOGETTA Anahi Maria.	Calle Pública SN Mz. 17 LL 1	16.381.558
TESORERO	AROUK Eduardo Alexis.	Los Guaiabos N° 1054	29.433.422

VOCALES TITULARES

PRIMERO	MICO Graciela Maria.	Calle Pública SN Mz. 33 LL 22	24.555.597
SEGUNDO	ALFONZO Analia Cristina.	Los Flamencos N° 935	11.432.060
TERCERO	CASTILLO Patricio Mario.	Calle Pública SN Mz. 17 LL 1	16.251.521

VOCALES SUPLENTES

PRIMERO	FERNADEZ Cecilia Gisela.	Los Benteveos N° 1089	29.943.132
SEGUNDO	RODRIGUEZ Agustina.	Los Flamencos N° 1156	41.240.886
TERCERO	MESSIEZ Osvaldo Raúl.	Los Benteveos N° 1044	M5.395.114

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	ECHEVERRIA Claudio Ariel.	Calle Pública SN Mz. 10 LL 2	23.841.737
SEGUNDO	TEPER Graciela Esther.	Los Flamencos N° 929	14.132.049
TERCERO	MADILE Maria Ofelia Argentina.	Los Benteveos N° 1044	12.525.730

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTES

PRIMERO	VILLARREAL Alejandro Dionisio.	Los Benteveos N° 1089	27.671.658
SEGUNDO	MORERO Antonio José.	Los Flamencos N° 935	4.688.429

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.940/24 - 19/12/24

Habilita al Sr. BRONDO Ángel Marcial para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.941/24 - 19/12/24

Habilita al Sr. GRIGIONI Carlos Adolfo para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.942/24 - 19/12/24

Habilita al Sr. ULLOA Marcelo Ceferino para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.943/24 - 19/12/24

Habilita al Sr. LARRECOCHEA Diego del Valle para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.944/24 - 20/12/24

Dispone levantamiento de la retención sobre los haberes que percibe empleado municipal en concepto de cuota alimentaria.-

Decreto N° 3.945/24 - 20/12/24

VISTO: El Expediente N° 10741/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorándum N° 1451/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Valle Buena Esperanza, electas el día 14 de diciembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 09 a 24 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: **RECONÓZCANSE** las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio

Valle Buena Esperanza, electas en el acto efectuado el día 14 de diciembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	CHIOTTI, María Inés.	Camino Valle Buena Esperanza s/n	28.269.515
SECRETARIO	QUINTANA, Griselda Beatriz.	Pública esq. Los Molles s/n	20.575.807
TESORERO	MERCADER, Ana Laura.	Calle 6 Valle Buena Esperanza	24.471.964

VOCALES TITULARES

PRIMERO	AGUILERA, Lucas Emanuel.	Zon. Valle Buena Esperanza s/n	43.189.740
SEGUNDO	MURUA, María Soledad.	Los Espinillos s/n	39.542.950
TERCERO	PEDERNA, Claudia Alejandra.	Pública s/n. Valle Buena Esperanza	18.365.983

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	BAZAN, Estela Melisa.	Pública s/n. Valle Buena Esperanza	35.085.656
SEGUNDO	SALVADOR, Jorge Ángel.	Camino Valle Buena Esperanza Km. 42 s/n	10.153.139
TERCERO	DIAZ, Silvia Emilsa.	6 y 2 s/n. Valle Buena Esperanza	29.189.427

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	COLOMBRES, Norma Soledad.	Valle Chico s/n - Zona Rural	24.096.819
SEGUNDO	DOMINGUEZ, Néstor Gastón.	Zon. Valle Buena Esperanza s/n	39.543.226
TERCERO	CARIGNANI, Pablo.	Los Espinillos s/n	30.309.965

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	GODOY, Mariela Patricia.	Valle Buena Esperanza Valle Chico s/n	27.296.055
SEGUNDO	DOMINGUEZ, Eusebio Celeste.	Los Molles s/n	47.251.378

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.946/24 - 20/12/24

VISTO: El Expediente N° 1073/1/2024; y **CONSIDERANDO**

Que en el mismo, mediante Memorándum N° 1450/2024, la Dirección de RRII y Políticas de Seguridad solicita el reconocimiento de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Villa Oviedo, electas el día 14 de diciembre de 2.024;

Que a fs. 05 obra Acta de Apertura de Comicios;

Que a fs. 06 consta Acta de Cierre de Comicios;

Que a fs. 07 se adjunta Acta de Acuerdo;

Que a fs. 12 a 25 constan fotocopias de Documento Nacional de Identidad de las nuevas autoridades del Centro Vecinal;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: **RECONÓZCANSE** las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Villa Oviedo, electas en el acto efectuado el día 14 de diciembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra a continuación se detallan:

COMISION DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	MOLINA HERRERA Elias Nahuel.	25 de Mayo N° 1159	43.604.570
SECRETARIO	BORDON Wilma Antonia.	Cruz Oviedo N° 223	23.723.947
TESORERO	MANSILLA Patricia Elizabeth.	San Jerónimo esq. Jerusalén s/n	23.119.148

VOCALES TITULARES

PRIMERO	CARRIZO César Adrián.	Lima N° 644	27.296.183
SEGUNDO	LIENDO Eduardo Mario.	Reynaldo Luppi N° 918	11.775.795
TERCERO	TORRES Valeria Edith.	Santa María N° 1544	28.186.464

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	ÁVALOS Josefina Gladys.	Lima N° 624	13.709.799
SEGUNDO	HERNÁNDEZ Tamara Dayana.	Constantinopla N° 1190	42.981.178
TERCERO	CHANQUIA Pablo César.	Cervantes N° 751	31.087.122

COMISION REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	ALTAMIRANO José Claudio.	Lima s/n	25.929.395
SEGUNDO	CARRIZO Sol Nazarena.	Lima N° 644	45.696.674
TERCERO	HEREDIA Elsa Beatriz.	Tokio N° 545	18.471.168

COMISION REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	CHARRAS Mario Manuel.	Cervantes N° 834	18.062.877
SEGUNDO	DIAZ José Manuel.	San Jerónimo N° 1541	29.648.184

Art. 2º: EL presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. María Cristina Roca - Secretaria de Gobierno.-

Decreto N° 3.947/24 - 20/12/24

Autoriza la demolición parcial a realizarse en el inmueble ubicado en calle Rafael Lozada N° 212, Nomenclatura Catastral 01-01-058-020.-

Decreto N° 3.948/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (CUELLAR Luciana Belén).-

Decreto N° 3.949/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (ASPITIA Micaela Macarena).-

Decreto N° 3.950/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (PÉREZ TORRES Rocio Daniela).-

Decreto N° 3.951/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (FERRERO Cecilia Alejandra).-

Decreto N° 3.952/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (CHÁVEZ Gabriela Noemi).-

Decreto N° 3.953/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (SUÁREZ Mónica Sonia).-

Decreto N° 3.954/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (ALTAMIRANO Ana Laura).-

Decreto N° 3.955/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (LÓPEZ Griselda Natalia).-

Decreto N° 3.956/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (OVIEDO Yamila Elizabeth).-

Decreto N° 3.957/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (GIMÉNEZ OCHOA Aylén Maive).-

Decreto N° 3.958/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (OCHOA Joaquín Nicolás).-

Decreto N° 3.959/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Beca (FRENCIA Ignacio Daniel).-

Decreto N° 3.960/24 - 20/12/24

Ratifica Contrato de Provisión de Equipos para Mantenimiento de Calles (AGROSERV S.A. - MARCHEGANI Agustín Javier).-

Decreto N° 3.961/24 - 20/12/24

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal contratado afectado al reparto de los cedulones de las tasas municipales.-

Decreto N° 3.962/24 - 20/12/24

Pago de ayuda económica a la ESCUELA DE PADEL ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para la realización de la fiesta de fin de año.-

Decreto N° 3.963/24 - 23/12/24

Rescinde Contrato Administrativo (LEDESMA Franco Martín).-

Decreto N° 3.964/24 - 23/12/24

Rescinde Contrato Administrativo (OVIEDO Alejandro Daniel).-

Decreto N° 3.965/24 - 23/12/24

Autoriza la transferencia de la Licencia de Taxi N° 25, otorgada a la Sra. VÉLEZ Norma Esther, a favor de la Sra. REIMONDI María José, de conformidad al Art. 11 inc. a) de la Ordenanza N° 8.707 y modificatorias.-

Decreto N° 3.966/24 - 23/12/24

Habilita a la Sra. TOCCI Rosa Gladys para la prestación del Servicio Público de Taxi y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 3.967/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.968/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.969/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.970/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.971/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.972/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.973/24 - 23/12/24

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.974/24 - 23/12/24



Da de baja del listado de beneficiarios del bono para compra de mercadería otorgado mediante Decreto N° 3.865/24 a 5 personas;

Agrega al listado de beneficiarios del bono para compra de mercadería otorgado mediante Decreto N° 3.865/24 a 5 personas.-

Decreto N° 3.975/24 - 23/12/24

Ratifica Contrato de Beca (MENÉNDEZ Carlos Mauro).-

Decreto N° 3.976/24 - 23/12/24

Ratifica Contrato de Beca (GIMÉNEZ Matías Joaquín).-

Decreto N° 3.977/24 - 23/12/24

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Susana Noemi).

Decreto N° 3.978/24 - 27/12/24

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MAR-

TÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, por la provisión de dos camiones volcadores para el período del 22 al 31 de octubre de 2.024;

Dispone pago a la firma "SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES" de MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía, C.U.I.T.: 27-29943394-9, según Factura B N° 00008-00000122.-

Decreto N° 3.979/24 - 27/12/24

Ratifica Contrato de Beca (CÉSAR Antonella).-

Decreto N° 3.980/24 - 27/12/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (QUIROZ Damián Marcelo).-

Decreto N° 3.981/24 - 27/12/24

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (BARRIONUEVO Marcelo Rubén).-

Decreto N° 3.982/24 - 30/12/24

Promulga la Ordenanza N° 13.159.-

Ordenanza Presupuestaria para el año 2.025.-
Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

Decreto N° 3.983/24 - 30/12/24

Promulga la Ordenanza N° 13.160.-

Ordenanza Tarifaria para el año 2.025.-

Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

Decreto N° 3.984/24 - 30/12/24

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 3.807/24 - 03/12/24 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 12.797, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 12.797 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable diciembre 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	3.500.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00
01.1.3.02.02.06 BONIFICACION POR JUBILACION	46.000.000,00	300.000,00	46.300.000,00
01.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	5.700.000,00	500.000,00	6.200.000,00
03.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	16.000.000,00	600.000,00	16.600.000,00
04.1.1.02.02.03 UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	2.270.000,00	300.000,00	2.570.000,00
04.1.1.02.02.04 ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	3.250.000,00	200.000,00	3.450.000,00
04.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	3.300.000,00	3.000.000,00	6.300.000,00
04.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	18.000.000,00	3.000.000,00	21.000.000,00
04.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	17.200.000,00	500.000,00	17.700.000,00
04.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	39.500.000,00	1.500.000,00	41.000.000,00
05.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	500.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00
05.1.1.03.03.07 ALQUILERES VARIOS	16.500.000,00	400.000,00	16.900.000,00
06.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	2.100.000,00	1.500.000,00	3.600.000,00
07.1.3.02.02.10 EXTENSION EDUCATIVA EN LOS BARRIOS (CBA. SOL.)	19.200.000,00	1.000.000,00	20.200.000,00
08.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	400.000,00	1.000.000,00	1.400.000,00
10.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	24.000.000,00	1.000.000,00	25.000.000,00
11.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	6.800.000,00	1.000.000,00	7.800.000,00
12.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	7.500.000,00	3.000.000,00	10.500.000,00
12.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	192.500.000,00	15.000.000,00	207.500.000,00
12.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	117.000.000,00	9.000.000,00	126.000.000,00
12.1.3.02.02.30 COMPRA DE MEDICAMENTOS ESPECIALES (CBA. SOL.)	48.600.000,00	3.500.000,00	52.100.000,00
13.1.1.02.02.10 OTROS BIENES DE CONSUMO	21.700.000,00	2.900.000,00	24.600.000,00
13.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.780.000,00	3.200.000,00	4.980.000,00
13.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	47.500.000,00	1.000.000,00	48.500.000,00
13.1.3.02.02.32 SALAS CUNA APORTE MUNICIPAL	112.000.000,00	3.000.000,00	115.000.000,00
13.1.3.02.02.35 AYUDA EN ALIMENTOS A CARENCIADOS	364.000.000,00	16.000.000,00	380.000.000,00
14.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.400.000,00	500.000,00	1.900.000,00
14.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	27.400.000,00	1.000.000,00	28.400.000,00
14.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	19.000.000,00	2.000.000,00	21.000.000,00
15.1.1.03.03.32 BECAS Y PASANTIAS	46.500.000,00	3.000.000,00	49.500.000,00
17.1.1.03.03.19 LOCACION DE SERVICIOS	13.700.000,00	1.000.000,00	14.700.000,00

17.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	274.100.000,00	20.000.000,00	294.100.000,00
17.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	99.450.000,00	1.500.000,00	100.950.000,00
18.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	65.500.000,00	5.000.000,00	70.500.000,00
18.1.1.03.03.35	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE EVENTOS DEPORTIVOS	11.379.997,00	5.000.000,00	16.379.997,00
19.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION	3.100.000,00	10.000.000,00	13.100.000,00
19.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	6.500.000,00	2.500.000,00	9.000.000,00
19.1.1.02.02.14	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	70.500.000,00	10.000.000,00	80.500.000,00
19.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	550.000,00	500.000,00	1.050.000,00
19.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	75.500.000,00	3.500.000,00	79.000.000,00
19.2.1.02.01.19	OBRAS VARIAS EN ESPACIOS PUBLICOS	110.000.000,00	3.000.000,00	113.000.000,00
22.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	103.000.000,00	3.500.000,00	106.500.000,00
22.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	3.200.000,00	2.500.000,00	5.700.000,00
22.1.1.03.03.14	ALUMBRADO PUBLICO	754.500.000,00	50.000.000,00	804.500.000,00
23.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	154.940.185,00	20.000.000,00	174.940.185,00
23.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	24.500.000,00	300.000,00	24.800.000,00
23.1.1.03.03.27	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	153.000.000,00	8.000.000,00	161.000.000,00
25.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	11.900.000,00	1.500.000,00	13.400.000,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			229.200.000,00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	15.000.000,00	2.500.000,00	12.500.000,00
01.1.1.03.03.09	VIALTICOS Y MOVILIDAD	3.800.000,00	500.000,00	3.300.000,00
02.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	500.000,00	400.000,00	100.000,00
04.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00
04.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1.500.000,00	500.000,00	1.000.000,00
05.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	7.500.000,00	1.000.000,00	6.500.000,00
05.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASIST. TECNICA	7.200.001,00	1.000.000,00	6.200.001,00
05.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	11.200.000,00	500.000,00	10.700.000,00
05.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	12.500.000,00	500.000,00	12.000.000,00
08.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	25.000.000,00	1.500.000,00	23.500.000,00
08.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
10.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	13.500.000,00	3.000.000,00	10.500.000,00
11.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	3.100.000,00	1.000.000,00	2.100.000,00
12.1.1.02.02.13	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	65.000.000,00	7.000.000,00	58.000.000,00
12.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	13.000.000,00	1.000.000,00	12.000.000,00
12.1.3.02.02.29	PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL (CBA. SOL.)	57.290.000,00	3.800.000,00	53.490.000,00
13.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	18.500.000,00	5.000.000,00	13.500.000,00
13.1.3.02.02.40	SOLUCIONES HABITACIONALES	34.000.000,00	5.000.000,00	29.000.000,00
14.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.900.000,00	1.000.000,00	3.900.000,00
15.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	4.400.000,00	1.200.000,00	3.200.000,00
15.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	10.600.000,00	2.500.000,00	8.100.000,00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	30.500.000,00	2.500.000,00	28.000.000,00
17.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	43.700.000,00	6.000.000,00	37.700.000,00
17.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	6.500.000,00	1.500.000,00	5.000.000,00
18.1.1.02.02.17	ADQ. DE ROPA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS	13.000.000,00	1.500.000,00	11.500.000,00
18.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	16.000.000,00	5.000.000,00	11.000.000,00
18.1.1.03.03.17	OTROS DE SERVICIOS	7.700.000,00	1.000.000,00	6.700.000,00
19.1.1.03.03.25	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	57.900.000,00	8.000.000,00	49.900.000,00
19.2.1.02.01.15	OBRAS REDES DE AGUA	104.000.000,00	12.131.000,00	91.869.000,00
19.2.1.02.01.16	OBRAS REDES CLOACALES	132.000.000,00	20.000.000,00	112.000.000,00
19.2.1.02.01.21	OBRAS VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	1.000.000,00	900.000,00	100.000,00
20.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	58.772.381,00	479.000,00	58.293.381,00
20.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	15.318.259,00	200.000,00	15.118.259,00
20.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	14.727.131,00	660.000,00	14.067.131,00
21.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00	1.200.000,00	1.300.000,00
21.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	3.350.000,00	3.180.000,00	170.000,00
21.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	800.000,00	790.000,00	10.000,00
21.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	500.000,00	490.000,00	10.000,00
22.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	32.000.000,00	10.000.000,00	22.000.000,00
22.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	20.000.000,00	1.000.000,00	19.000.000,00
22.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	15.000.000,00	2.000.000,00	13.000.000,00
22.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	37.000.000,00	2.000.000,00	35.000.000,00
22.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	109.000.000,00	8.000.000,00	101.000.000,00
22.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	14.000.000,00	5.000.000,00	9.000.000,00
22.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11.500.000,00	2.000.000,00	9.500.000,00
22.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
23.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	30.000.000,00	9.000.000,00	21.000.000,00
23.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	22.500.000,00	1.000.000,00	21.500.000,00
23.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	291.798.847,00	4.000.000,00	287.798.847,00
23.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	78.500.000,00	15.000.000,00	63.500.000,00
23.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	1.000.000,00	990.000,00	10.000,00
23.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	240.000.001,00	13.000.000,00	227.000.001,00
23.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	990.000,00	10.000,00
24.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	8.550.000,00	2.500.000,00	6.050.000,00



25.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	2.500.000,00	2.000.000,00	500.000,00
25.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	2.500.000,00	2.000.000,00	500.000,00
25.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	1.200.000,00	1.000.000,00	200.000,00
26.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	2.110.000,00	900.000,00	1.210.000,00
26.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASIST. TECNICA	1.300.000,00	900.000,00	400.000,00
26.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	1.500.000,00	1.400.000,00	100.000,00
27.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
27.2.1.02.01.08	OBRA DE INFRAESTR. Y MANTENIMIENTO EN LOS BARRIOS	100.869.608,00	10.000.000,00	90.869.608,00
27.2.1.02.01.09	OBRA INFRAESTRUCTURA EN DISPENSARIOS	7.489.339,00	3.000.000,00	4.489.339,00
27.2.1.02.01.12	CANAL MAESTRO FERROVIARIO	3.562.633,00	2.000.000,00	1.562.633,00
27.2.1.02.01.13	PLAYONES DEPORTIVOS	1.999.999,00	1.500.000,00	499.999,00
28.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS, IMP. Y PAPELERIA	2.500.000,00	2.000.000,00	500.000,00
28.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	1.500.000,00	1.000.000,00	500.000,00
28.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES DE CONSERVACION	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
28.1.1.02.02.06	ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	1.000.000,00	900.000,00	100.000,00
28.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	1.500.000,00	1.490.000,00	10.000,00
28.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1.500.000,00	1.000.000,00	500.000,00
28.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	3.000.000,00	2.000.000,00	1.000.000,00
28.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
30.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	2.000.000,00	1.900.000,00	100.000,00
30.1.1.03.03.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNIC.	800.000,00	500.000,00	300.000,00
30.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASIST. TECNICA	1.500.000,00	1.000.000,00	500.000,00
30.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	2.500.000,00	2.400.000,00	100.000,00
30.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	1.500.000,00	1.400.000,00	100.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR			229.200.000,00	

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 24.245.486.114,00 (Pesos: veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento catorce con 00/100).

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 16/24

Alta Gracia, 20 de diciembre de 2024.

Visto: Que el próximo miércoles, Día de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante es 25 de Diciembre, feriado nacional y **CONSIDERANDO**

Que atento a que la fecha de Navidad coincide con el día de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante;

Que es necesario el tratamiento de temas que se encuentran dentro de las comisiones;

Que de común acuerdo entre los Bloques se ha resuelto que la sesión se realice el día viernes 27 de diciembre del corriente año.-

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: TRASLADAR el día de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del miércoles 25 de diciembre al viernes 27 de diciembre a la hora 14:00 a fin de tratar los temas que serán incorporados en el Orden del Día correspondiente.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 17/24

Alta Gracia, 27 de diciembre de 2024.

Visto: El Expediente 2447/2017 iniciado por Altamirano Romina – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 166 se solicita excepción al uso de suelo para la actividad Restaurante con espectáculo sin baile en el local sito en calle Concejal Alonso 548;

Que mediante Ordenanza N°10723 se autorizó el uso de suelo para salón de fiestas;

Que el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 195 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Sur;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 38 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 31,58% de aprobación, un 68.42% por la negativa;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho denegando lo peticionado, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.-

LA PRESIDENTE PROVISORIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: DENEGAR el uso del suelo para la actividad Restaurante con espectáculo sin baile en el local sito en calle Concejal Alonso 548 de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 18/24

Alta Gracia, 27 de diciembre de 2024.

Visto: El expediente N°2117/2024 iniciado por el Sr. Gómez Federico– Propuesta – Realización de Festival Musical; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 147 obra nota del interesado solicitando pedido de excepción para la habilitación de un evento específico de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal;

Que el mencionado evento se llevará a cabo en el predio Berta Experience el día sábado 18 de enero de 2025, con la presentación del artista John Digweed;

Que el horario programado para tal evento es de modalidad SUNSET de 19:00 a 04:00 horas;

Que a fojas 40 la Dirección de Inspección General considera que no se encuentran reunidos los requisitos, ni es conveniente habilitar la fiesta solicitada;

Que a fojas 41 a 145 consta sentencia de la Cámara en lo Criminal y Correccional 6° Nom – Sec. 11 del

Poder Judicial de la Provincia de Córdoba;

Que a fs. 143 de la misma sentencia se dispone que, a través de la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, se dé amplia difusión a lo resuelto para el conocimiento de esta exhortación llegue también a los Municipios de otras circunscripciones de la provincia, a fin de que eventuales acciones locales particularizadas, no se vean perjudicadas con habilitaciones en otras comunas que hagan inútil la medida;

Que a fojas 148 la Dirección de Inspección General

ante la insistencia del interesado en la autorización del evento, solicitando una excepción para la habilitación, como única vía posible; expresa la no conveniencia del evento por lo expuesto en estas actuaciones;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho no autorizando lo peticionado, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.-

LA PRESIDENTE PROVISORIO DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: NO autorizar por vía de excepción el pedido de habilitación solicitado por el Sr. Gómez Federico para el evento en el predio Berta Experience el día sábado 18 de enero de 2025, con la presentación del artista John Digweed.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 74 BIS/24

Visto: La Ordenanza N° 8492 que dispone en su art. 8 modificar el art. 10 de la Ordenanza 7810 creando el Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades; y **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades fue creado mediante Ordenanza N° 8492;

Que mediante Decreto N° 4039/23 se procedió a la Convocatoria Pública para la conformación de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXV Encuentro de Colectividades la cual fue reconocida mediante Decreto N° 4076/23.

Que a los fines de la conformación del Consejo Consultivo el mismo requiere la incorporación de dos miembros del Concejo Deliberante por la mayoría y uno por la minoría, los cuales son mocionados por dichos bloques;

Que a tal fin se hace necesaria la designación de los integrantes de dicha Comisión por lo que en Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre del 2024 se aprobó las designaciones por unanimidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DESIGNASE a los Concejales Lara González y Marcelo Agazzi por el Bloque de Hacemos Unidos por Córdoba, al Concejel Martín Barrionuevo por el Bloque de Alta Gracia Cambia y al Concejel Ricardo González por el Bloque de Juntos por Alta Gracia, como miembros del Consejo Consultivo del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza 8492.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIÓN N° 76/24

Visto: El destacado desempeño de los deportistas de la Ciudad de Alta Gracia Felipe González Rivero, Juan Cruz Álvarez, Belén Morales y la entrenadora Eliana Fontana, quienes representaron a nuestra ciudad como parte de la Selección Argentina en el "Torneo Sur - Centro" de Beach Handball Juvenil, realizado del 5 al 7 de diciembre en Iquique, Chile; y **CONSIDERANDO**

Que el equipo masculino obtuvo el título de campeón del torneo, asegurando su clasificación al Mundial de Beach Handball a realizarse en Túnez en 2025, con

la posibilidad de que los jugadores González Rivero y Álvarez participen luego de un preseselectivo;

Que el equipo femenino, aunque no logró su clasificación de sus jugadores, entrenadores y al apoyo de instalaciones deportivas de primer nivel que potencian el desarrollo de esta disciplina;

Que este logro refleja el crecimiento exponencial del beach handball en Alta Gracia, gracias a la dedicación de sus jugadores, entrenadores y al apoyo de instalaciones deportivas de primer nivel que potencian el desarrollo de esta disciplina;

Que este reconocimiento busca valorar y destacar el compromiso y los logros de nuestros deportistas como embajadores del deporte y la cultura de Alta Gracia en el ámbito nacional e internacional;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: EXPRESAR su más sincero reconocimiento a los deportistas de la Ciudad de Alta Gracia Felipe González Rivero, Juan Cruz Álvarez, Belén Morales y la entrenadora Eliana Fontana, por su participación en el "Torneo Sur - Centro" de Beach Handball Juvenil como parte de la Selección Argentina, y por su contribución al crecimiento y prestigio del beach handball en nuestra ciudad.-

Art.2: DESTACAR especialmente el logro del equipo masculino al consagrarse campeón del torneo y clasificar al Mundial de Beach Handball 2025, y reconocer el esfuerzo del equipo femenino por alcanzar el tercer puesto en una competencia de altísimo nivel.-

Art.3: DESTACAR especialmente el logro del equipo masculino al consagrarse campeón del torneo y clasificar al Mundial de Beach Handball 2025, y reconocer el esfuerzo del equipo femenino por alcanzar el tercer puesto en una competencia de altísimo nivel.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

RESOLUCIÓN N° 77/24

Visto: La nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Silvio Fernández, referente a la solicitud de declarar Beneplácito por la creación de la Bandera Tradicionalista Folklórica Gaucha, enseña concebida por un especialista en vexilología y oriundo de la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la creación de la Bandera Folklórica Gaucha constituye un valioso aporte cultural que representa los valores, tradiciones y la identidad del pueblo gaucho;

Que esta bandera, diseñada por Silvio Alfredo Fernández, surge en respuesta al pedido de diversas entidades folklóricas gauchas, entre ellas la Agrupación Carrilobo, la Asociación 24 de Septiembre de Alta Gracia y el Ballet Folklórico Inti Punku, junto a otras agrupaciones comprometidas con la preservación del folklore y la danza gaucha;

Que el emblema, fue presentado en el Cine Teatro Monumental Sierras de Alta Gracia durante una destacada fiesta folklórica celebrada este año 2024, consolidándose como un símbolo de unidad e identidad para quienes cultivan y promueven el patrimonio gaucho;

Que la bandera, se compone de tres franjas verticales con el siguiente simbolismo:

Primera franja: Celeste, representando los colores nacionales y la conexión con la República Argentina.

Segunda franja: Blanca, simbolizando la paz y la armonía.

Tercera franja: Blanca y negra con una guarda pampa, evocando la esencia del gaucho, las tareas rurales y el vínculo con la región pampeana y patagónica.

Que esta insignia cultural, ha sido inscripta en el Registro Internacional de Armas Gentilicias, acrecentando el patrimonio simbólico de Alta Gracia y de toda la nación;

Que, es pertinente destacar la trayectoria de Silvio Alfredo Fernández como escritor, vexilólogo y heraldisista, quien también es creador de la Bandera Brocheriana (presentada ante Su Santidad el Papa Francisco en 2021) y presidente fundador del Centro de Simbología Argentina, Heráldico y Cultural de Alta Gracia, contribuyendo de manera significativa al acervo cultural de nuestra comunidad;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Cultura de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por la creación de la Bandera Tradicionalista Folklórica Gaucha, diseñada por el Sr. Silvio Alfredo Fernández, como un valioso aporte a la identidad y el patrimonio cultural de nuestra comunidad, fortaleciendo los lazos con nuestras raíces



culturales.-

incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.129

VISTO: La nota presentada por el Sr.Ivan Poletta , Presidente de la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVI" Encuentro Anual de Colectividades"; y **CONSIDERANDO**

Que realizan una serie de peticiones para llevar adelante de manera satisfactoria el XXXVI Encuentro Anual de Colectividades;

Que teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa nuestro país y a los fines de poder asegurar las contrataciones fundamentales para poder desarrollar el encuentro de mayor tradición y envergadura de nuestra ciudad se hace necesario dotar a la comisión de los fondos necesarios para afrontar los gastos iniciales;

Que los costos, respecto del encuentro anterior se han elevado considerablemente y pretendemos que este encuentro pueda desarrollarse de la mejor manera posible para beneficio de todos los vecinos, ya que este tipo de eventos no solo atraen a visitantes durante su desarrollo del mismo, sino que muestran nuestra ciudad y la vienen posicionando como un atractivo turístico cultural reconocido a nivel país y le brinda a nuestros vecinos un momento de esparcimiento en épocas tan difíciles que enfrentamos;

Que todo lo que redunde en beneficio de la ciudad y nuestros vecinos es considerado prioritario para esta gestión;

Que solicitan se declare de interés Cultural Turístico Municipal al encuentro, como se viene haciendo todos los años;

Que además solicitan las autorizaciones necesarias para el desarrollo en todos los sectores de este Encuentro;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora, la suma total de Pesos Cien millones (\$100.000.000,00.-); para afrontar las primeras erogaciones necesarias para la correcta organización del Evento, debiendo depositarse en la cuenta abierta al efecto.

Art.2: DECLÁRESE de Interés Cultural y Turístico Municipal al XXXVI Encuentro Anual de Colectividades a realizarse en nuestra ciudad entre los días 05 y 09 de Febrero de 2025.-

Art.3:AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades, el uso del espacio público, entre los días 05 y 09 de Febrero de 2025 del predio delimitado por las siguientes calles: al oeste, Boulevard Ricardo Alfonsín, incluyendo uso de dicha arteria en su totalidad desde Av. del Libertador hasta rotonda ubicada en la inter-

sección de las calles Hipólito Irigoyen y Dalinger; al sur calle Agustín Aguirre, al este calle Italia y al norte Avda. Hipólito Irigoyen, incluyendo las instalaciones del Polideportivo.-

Art.4: AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades por la vía de la excepción y durante los días que dure el Encuentro a establecer paradas de taxis, puestos de llamadas de remises después de las 22,00 horas y paradas del transporte de pasajeros en las cercanías del espacio donde se realice el mismo.-

Art.5:SUSPÉNDASE en todo el predio de Colectividades, tenencia y venta de espuma artificial en aerosol en cualquiera de sus diferentes marcas y presentaciones comerciales, y/o de otros elementos destinados al juego con agua, la venta de bebidas en general y de comidas en la vía pública, y cualquier tipo de venta ambulante (regulada dicha actividad mediante Ordenanza N° 3270), salvo los puestos de determinados alimentos que estén habilitados con anterioridad al encuentro y hasta la finalización del mismo. La suspensión se efectúa desde la Av. del Libertador y con respecto a aquellas calles que delimitan el predio, hasta doscientos metros (200 metros) del mismo.-

Art.6: AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades a organizar, con plena exclusividad, la ubicación y permanencia de vehículos particulares del público asistente al encuentro en los espacios libres que resultan en los terrenos emplazados en el antiguo trayecto de las vías del ferrocarril y adyacencias a las mismas y todos los cuales en conjunto comprenden las superficies internas limitadas por Avda. del Libertador, Bv. Alfonsín, calle Jorge Nahal y José Hernández. Asimismo poder disponer de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de playas de estacionamiento vehicular arancelado con una tarifa de hasta Pesos Tres mil (\$3.000) por unidad y por noche. La recaudación será registrada e incorporada al haber de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades, conforme a las normativas administrativas contables vigentes. Autorícese el cobro de estacionamiento en las calles adyacentes a la delimitación anterior con un monto de hasta Pesos Mil doscientos (\$1200) por vehículo y por noche, debiendo dicha actividad ser controlada por la Municipalidad.

Art.7: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la apertura de una cuenta corriente en una Institución Bancaria de esta ciudad en donde se centralicen los depósitos y egresos de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVI Encuentro Anual de Colectividades, siendo esa cuenta corriente administrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretaría, efectuándose los trámites con la firma conjunta de por lo menos dos

Art.8: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.130

VISTO: El expediente N° 589/2018- iniciado por Charras Margarita Marta- Eximición Tasa por la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°13897/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar conyugal que subsiste a través de transferencia estatal del sistema de seguridad social percibiendo pensión no contributiva por invalidez y jubilación mínima con lo que no llegan a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 13897/00-01 que obra a foja 57 del expediente 589/2018 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.131

VISTO: El expediente N° 1475/2024 -iniciado por Correa Adriana del Carmen – Solicita Plan de Pago por Multa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 la Sra. Correa Adriana del Carmen solicita un plan de pago en concepto de pago de multa por infracción de la Ordenanza 8548 (Código de Edificación) en el inmueble ubicado en calle Intendente Constantini N°43 de Barrio Parque Virrey;

Que debido a la situación económica se le hace imposible afrontar dicha erogación;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a cobrar la multa impuesta a la Sra. Correa Adriana del Carmen, por el Juzgado Administrativo de Faltas con el descuento del 30 % (treinta por ciento) en 36 (treinta y seis) cuotas iguales sin intereses.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.132

VISTO: El expediente N° 1500/2003 - iniciado por Molina Juana Elba- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009784 Y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-261-004|15639/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar nuclear que subsiste a través del sistema de seguridad social y sistema productivo informal y que de acuerdo a sus ingresos no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en situación de pobreza;

Que el solicitante tiene una hija con discapacidad a cargo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00009784 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR

CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°01-01-261-004|15639/00-05 que obra a foja 78 del expediente 1500/2003 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.133

VISTO: El expediente N°1636/2024 - iniciado por Ortiz Carlos Alberto - Eximición Tasa Inspección General e Higiene; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta N° 11538;

Que según estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar conyugal insertos en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales encontrándose en situación de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene Cuenta Municipal N° 11538 hasta diciembre de 2024 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.134

VISTO: Los expediente N° 1444/2014- iniciado por Cordero María Cristina - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-391-007|08959/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el

tiempo que estime oportuno";

Que según estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de una jubilación mínima y de acuerdo a los ingresos no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-391-007|08959/00-05 que obra a foja 41 del expediente 1444/2014 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.135

VISTO: El expediente N° 678/2023 - iniciado por Garay Liliana Patricia- Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009315, y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 01-01-203-012|07415/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar monoparental con jefatura femenina inserta en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el SETENTA POR CIENTO (70%) el



pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009315 hasta diciembre 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-203-012|07415/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.136

VISTO: El expediente N° 1588/2022 - iniciado por Martínez Linda Estefanía - Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-285-003|09466/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar conyugal inserto en el mercado a través del único ingreso percibido del Estado que percibo como pensión no contributiva por invalidez con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°03-01-285-003|09466/00-05 que obra a foja 6 del expediente 1588/2024 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.137

VISTO: El expediente N° 2065/2022 - iniciado por Rivarola Eva Alicia- Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-115-017|11336/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de la jubilación mínima y que de acuerdo a su condición socioeconómica actual y considerando la última actualización de INDEC- JUNIO 2024 no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°01-01-115-017|11336/00-05 que obra a foja 22 del expediente 2065/2022 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.138

VISTO: El expediente N° 1794/2024 - iniciado por Maldonado María Isabel - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 03-01-163-017|03318/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

que el pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante tiene certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 03-01-163-017|03318/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.139

VISTO: expediente 1394/2013 presentado por Britos Laura E del Valle - Eximición de Tasa por servicio a la propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N° 00005891 hasta diciembre del 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.140

VISTO: El expediente N°617/20 iniciado por Brufman Marcelo - Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante notas adjuntas a fs. 220 y fs.225 solicita autorización para la extensión horaria hasta la hora 5:30 en el Complejo Colocchini ubicado en Ruta c45 Km ½, para los días 20/12/24, 10/01/25, y hasta la hora 6:00 hs para los días 27/12/24, 29/12/24, 05/01/25, 11/01/25, 08/02/25, 15/02/25;

Que motiva dicho pedido la realización de eventos bailables;

Que también solicita habilitación para colocar una carpa estructural plantada permanente de piso flotante el predio "Mamma Silvia"

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del

día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Sr. Brufman Marcelo Alejandro la realización de los eventos a realizarse los días 20/12/24, 10/01/25 hasta la hora 5:30, y los días 27/12/24, 29/12/24, 05/01/25, 11/01/25, 08/02/25, 15/02/25 hasta la hora 6:00 al aire libre en el inmueble ubicado sobre Ruta C-45 km y medio, denominado Mamma Silvia, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

Art.2: AUTORIZAR al Sr. Brufman Marcelo a la modificación de fechas en los eventos autorizados en el Art. 1 según disponibilidad de los artistas.-

Art.3: DEBERÁ cumplimentar notificación del día del evento con una anticipación de 10 (diez) días a áreas correspondiente.

Art.4: AUTORIZARSE la utilización del patio del complejo con la instalación de una carpa estructural plantada y demás especificaciones obrantes a fojas 219, la presente habilitación no significará la modificación y o ampliación del factor de ocupación habilitado.

Art.5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.141

VISTO: El Expediente 1858/24 iniciado por Sánchez Juan Manuel – Ayuda Extraordinaria Mensual; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota del Sr. Sánchez Juan Manuel solicitando ayuda Extraordinaria Mensual;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar nuclear que subsiste a través de la ayuda estatal y de la venta de comidas;

Que el solicitante se encuentra bajo tratamiento médico al cuidado de su pareja;

Que se sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una Ayuda Mensual Extraordinaria a al Sr. Sanchez Juan Manuel D.N.I. N° 29.615.716, con domicilio en Calle Profesor M. L. Rudellat Barrio Parque San Juan de la ciudad de Alta Gracia, mientras no perciba otro beneficio previsional, a partir del mes noviembre 2024.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.142

VISTO: El Expediente 647/24 iniciado por Ramirez Susana Alicia – Donación de Bien Inmueble al Sr. Ramirez Oscar; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota presentada por la Sra. Ramirez Susana Alicia, DNI: 6.647.435, en la que manifiesta su voluntad de donar “su parte” del bien inmueble a su hermano, el Sr. Ramirez Oscar, DNI: 6.430.667, quien también suscribe la nota presentando total conformidad y aceptación para recibir el inmueble PANTEÓN UNIDAD CATASTRAL 100/0047003 - N° DE CONCESION 00102 - CATEGORIA PANTEON SUP. De 3 m2 a 15 m2 - ubicado en el cementerio municipal de la Ciudad de Alta Gracia, siendo la actual contribuyente a la carga la Sra. GIMENEZ EDUARDA LIDIA, fallecida madre de los requirentes.

Que a fs. 13 Asesoría Letrada dictamina que podría autorizarse la transmisión de la titularidad de la Concesión de Parcela N° 00102 a NOMBRE DEL SR. RAMIREZ OSCAR DNI: 6.430.667, siempre que incorporen a las presentes actuaciones Declaratoria Judicial de Herederos o Declaración Jurada de Herederos Legítimos suscrita por los requirentes, y se cumplimenten todas las exigencias formales y sustanciales informadas por Ordenanza N° 6067,

Que a fs. 17 se presenta Declaración Jurada de Herederos Legítimos, cumplimentando documentación requerida;

Que a fs. 23 Asesoría Letrada informa que habiéndose incorporado a las presente actuaciones Declaración Jurada de Herederos Legítimos de la Sra. Lidia Edurada Giménez CI: 7.165.173 suscrita por los Sres. Ramirez Oscar y Ramirez Susana Alicia en calidad de hijos, copia de certificado de defunciones de la misma y de quien fuera su esposo, Sr. Ramirez Casiano, en cumplimiento de la instrucción dictaminada por esta Asesoría Letrada en Dictamen N° 87/2024. Pase al Honorable Concejo Deliberante a fin de que resuelva sobre la factibilidad de autorización de transferencia de titularidad de concesión de Panteón N° 00102.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE autorícese la trasferencia de titularidad al Sr. RAMIREZ OSCAR, DNI: 6.430.667 del inmueble PANTEÓN UNIDAD CATASTRAL 100/0047003 - N° DE CONCESION 00102 - CATEGORIA PANTEON SUP. De 3 m2 a 15 m2 - ubicado en el cementerio municipal de la Ciudad de Alta Gracia, siendo la actual contribuyente la Sra. GIMENEZ EDUARDA LIDIA

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.143

VISTO: El expediente N° 1684/2024 iniciado por Sánchez Victoria Lidia – Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-038-005|16382/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que la solicitante presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°03-01-038-005|16382/00-01 que obra a foja 4 del expediente 1686/2024 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.144

VISTO: El expediente N° 1177/2016 - iniciado por Iriarte Alejandro Luis – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010647 Y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-028-001|11929/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al



usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el solicitante tiene certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010647 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°03-01-028-001|11929/00-01 que obra a foja 20 del expediente 1177/2016 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.145

VISTO: El expediente N° 1776/2022 - iniciado por Allende Nolberta Rosa- Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00025729 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.146

VISTO: El expediente N° 2032/2022 - iniciado por Allende Alicia del Valle- Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028900 hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO

DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.147

VISTO: El expediente N° 443/2024 iniciado por Pe-reyra Marcelo Gabriel- Eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia de Vehículo FORD F; DOMINIO XAY279;

Que los mismos se encuentran alojados en dependencias municipales desde el 28 de febrero de 2024, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que el estudio socioeconómico expresa que se trata de un hogar nuclear que subsiste a través del sistema productivo informal y transferencia estatal de asignaciones familiares y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas encontrándose en condición de indigencia;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente al Vehículo FORD F, DOMINIO XAY279.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.148

VISTO: El expediente N° 1386/2024 iniciado por Aleva Alejandra Daniela - Eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia de Motovehículo MARCA GUERRERO, MODELO: G110 TRIP, DOMINIO: 893JJO;

Que el mismo se encuentra alojado en dependencias municipales desde el 30 de septiembre del año 2021, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente al Motovehículo MARCA GUERRERO, MODELO: G110 TRIP - DOMINIO: 893JJO.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.149

VISTO: El expediente N° 1668/2024 iniciado por Mercado Mariano Javier - Eximición de Gastos de Traslado y Estadia; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadia de Motovehículo MARCA GILERA, MODELO: 25-VC 200 R, DOMINIO: 045IJA;

Que el mismo se encuentra alojado en dependencias municipales desde el 18 de marzo del año 2022, siendo imperiosa la necesidad de contar con el rodado para poder trabajar;

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar ensamblado que subsiste a través de del sistema productivo informal y de transferencia estatal y que de acuerdo a sus ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el Cien por Ciento (100%) los gastos de traslado y estadia correspondiente al Motovehículo MARCA GILERA, MODELO: 25-VC 200 R, DOMINIO: 045IJA;

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.150

VISTO: El expediente N° 1316/2024 -iniciado por Aquino Néilda- Solicita Plan de Pago por Multa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 la Sra. Correa Adriana del Carmen solicita un plan de pago en concepto de pago de multa por infracción del artículo 31 inc. B de la Ordenanza 1552;

Que debido a la situación económica se le hace imposible afrontar dicha erogación;

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar conyugal que subsiste a través del sistema de seguridad social y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a cobrar la multa impuesta al Sr. Gutiérrez Estanislao Pio DNI: 7.539.345, por el Juzgado Administrativo de Faltas con el descuento del 30 % (treinta por ciento) en 20 (veinte) cuotas iguales sin intereses.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.151

VISTO: La ordenanza N° 12796: y **CONSIDERANDO**

Que se aproxima la fecha de inicio de las acciones legales en protección de créditos fiscales impagos;

Que el inicio masivo de demandas judiciales implica asumir pasivos, consistentes en los aportes a la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia en concepto de Tasa de Justicia;

Que si bien los aportes previsionales están establecidos en un porcentaje del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la demanda con un mínimo de \$10260 (pesos diez mil doscientos sesenta).-

Que la suma precedente es asumida por quien inicia la demanda, más allá del resultado que se obtenga en el juicio, otorgándose un diferimiento para el pago al Municipio;

Que es por ello, y teniendo en cuenta los dos aumentos que lleva a cabo la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los meses de Marzo y Octubre de cada año, se hace aconsejable limitar el monto mínimo de los juicios a iniciar, el que se estima en \$25000- (VEINTICINCO MIL) asumiendo que los montos inferiores a esta suma quedarán prescriptos;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente por la Totalidad de los Concejales, es aprobado en General por unanimidad y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EL Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de iniciar ejecuciones fiscales, Cuyo título de deuda sea de un monto menor a la suma de \$25000-. (VEINTICINCO MIL).-

Art.2: DEROGUESE la Ordenanza N° 12796.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.152

VISTO: La Ordenanza N° 12789 y el Expediente N° 2520/2023 iniciado por COSAG Ltda.; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. N° 16 consta nota presentada por el Sr.

Ennio Alberto Mazzini solicitando una actualización en el servicio de agua y cloacas de la ciudad de Alta Gracia para los meses de enero y febrero de 2025;

Que conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión suscripto con COSAG Ltda. en la cláusula vigésimo primera, el poder concedente garantiza a la concesionaria el mantenimiento actualizado de las tarifas de agua y cloacas, de manera tal que cubra, como mínimo los costos operativos y normales de la prestación del servicio;

Que verificado el análisis realizado por la Cooperativa COSAG Ltda. desde la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se concluye que resulta viable la modificación del cuadro tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa de ninguna índole;

Que esto se ve reflejado en la gran diferencia existente entre el monto de los servicios y los valores de mercado en relación a los costos que debe invertir la Cooperativa para cumplir con la prestación de servicios;

Que en ese sentido el cuadro tarifario debe ser diseñado con una visión a largo plazo, asegurando que los servicios esenciales se mantengan accesibles y de calidad;

Que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con conocimiento de la situación económica y con el objetivo de cubrir como mínimo los costos operativos normales para el desenvolvimiento de la prestación de servicios, sugiere una actualización en la tarifa para los meses de enero y febrero igual al porcentaje establecido por el departamento ejecutivo a través del decreto N° 3808/2024 determinado para el C.A.T. 5 de la Ordenanza N° 12798-Tarifaria 2024 en un 13.54 %;

Que con respecto a las tarifas correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2025 se sugiere adecuarlos de manera bimestral según los valores que determine el organismo fiscal de la Municipalidad de Alta Gracia para el año 2025;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLECESE un incremento tarifario para todos los servicios de agua y para todos los servicios de cloacas que presta COSAG Ltda. para los meses de enero y febrero de 2025 del trece coma cincuenta y cuatro por ciento (13,54 %).-

Art.2: AUTORICESE a COSAG Ltda. a una adecuación tarifaria tomando la variación de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTe) de manera bimestral calendario para los servicios de agua y de cloacas para los meses de marzo a diciembre de 2025 conforme a lo que determine el organismo fiscal de la Municipalidad de Alta Gracia para el ejercicio fiscal 2025.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.153

VISTO: La necesidad de modificar los plazos estipulados en los Art. 2 y 3 de la Ordenanza N° 12800 Sugerencia de Derogación Ordenanza N° 12.800; y **CONSIDERANDO**

Que atento a lo manifestado y solicitado por los permisionarios de Taxis y Remises en las distintas reuniones llevadas adelante con la secretaria de Comercio, Industria y Modernización del Estado sobre la situación actual del servicio de transporte en general y lo complicado de llevar adelante la actividad con la actual situación económica;

Que mediante Ordenanza N° 12395 de fecha 27 de diciembre de 2022, se otorgó un plazo de un año para la renovación de los vehículos afectados al servicio a partir del vencimiento de cada unidad, prorroga que es nuevamente solicitada teniendo en cuenta lo difícil que se hace la renovación de la flota para cada permisionario con el aumento de los vehículos;

Que se considera factible el otorgamiento solicitado bajo un estricto control de las unidades;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente por la totalidad de los Concejales es aprobado en General y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N°12.800.-

Art.2: PRORROGUESE hasta el 31 de Diciembre de 2025 la renovación de los vehículos afectados a los servicios de taxis y remises a partir del día de vencimiento de cada unidad conforme a prórrogas ya otorgadas, debiendo presentar la solicitud de prórroga de validez de las unidades en la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado, quien previa presentación de ITV del vehículo y revisión de las condiciones generales, otorgara la prórroga o determinara los arreglos que deberá realizarse al vehículo para su posterior autorización, el que no podrá prestar el servicio hasta tanto se realicen los arreglos solicitados.-

Art.3: LA Autoridad de aplicación solo otorgará la prórroga de un año para la utilización de vehículos de más de 10 (Diez) años de antigüedad, conforme a lo establecido en el Art. 2 de la presente, si se reúnen las condiciones de buen funcionamiento mecánico (Acreditado con I.T.V.) ,óptimas condiciones de seguridad, higiene y estética.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.154

VISTO: La ORDENANZA IMPOSITIVA N° 9436 T.O y Modificatorias; y **CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza Impositiva 9436, a través del artículo N° 80, se establecen exenciones subjetivas en referencia a la Tasa por Servicios de la Propiedad;



Que a través del inciso 4) del artículo mencionado en el párrafo anterior, se determina en un sesenta por ciento (60%) el porcentaje a eximir para "la unidad habitacional única de 3°, 4° o 5° categoría de construcción, de un Jubilado o Pensionado cuya percepción previsional, al mes de noviembre del año anterior por el cual se solicita el beneficio, no supere el importe que fije la Ordenanza Tarifaria Anual;

Que conforme la Ordenanza Impositiva 9436 la eximición mencionada procede ante la solicitud del contribuyente quien "no deberá poseer otro bien registrable, salvo automotores en general o ciclomotores, siempre que los mismos se encuadren en las exenciones establecidas en el Inciso 2) del Artículo 196 de la Ordenanza mencionada. En caso de comprobarse la percepción por parte del solicitante de otro u otros ingresos, la exención será derogada y dada por nula desde su otorgamiento."

Que teniendo en cuenta la situación económica actual del país, caracterizada por un aumento en los costos de vida, lo que disminuye notoriamente la capacidad contributiva de los vecinos, recayendo especialmente, este contexto, en los jubilados;

Que advirtiendo el impacto que dichas condiciones tienen sobre uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, resulta sumamente importante para esta administración adoptar medidas que supongan un alivio fiscal y promuevan el bienestar de nuestros vecinos jubilados;

Que esta administración considera que un estado presente, debe tener en cuenta estas situaciones y asume un compromiso para con los sectores más vulnerables con un criterio de equidad y solidaridad;

Que se considera importante proporcionar un respiro financiero significativo a aquellos vecinos que, tras años de esfuerzo y contribución a la sociedad, se encuentran en una etapa de vida donde los ingresos suelen ser limitados e insuficientes para afrontar sus necesidades, debido a políticas que no dependen de los estados provinciales ni municipales;

Que atendiendo al principio de justicia social este municipio propone eximir a los jubilados del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2025

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: SUSPENDASE la aplicación del descuento del sesenta por ciento (60%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad del artículo 80 inciso 4) de la Ordenanza Impositiva N° 9436 únicamente durante todo el año 2025.-

Art.2: ESTABLESCASE en un cien por ciento (100%) el descuento de la Tasa por Servicios a la Propiedad determinada en el artículo 80 incisos 4) de la Ordenanza Impositiva N° 9436.-

Art.3: APLIQUENSE las condiciones establecidas en el artículo 80 inciso 4) de la Ordenanza Impositiva N.° 9436 para su otorgamiento durante todo el año 2025.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.155

VISTO: El expediente N° 619/II/2021 iniciado por Subsecretaría Recursos Humanos – Sumario Administrativo; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de gastos de traslado y estadía de Motovehículo MARCA HONDA FAM 125 – DOMINIO 463EPE;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) los gastos de traslado y estadía correspondiente al Motovehículo MARCA HONDA FAM 125 -DOMINIO: 463EPE.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AA645TJ hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.156

VISTO: El expediente 1071/2022 presentado por Merlo Ana de las Mercedes - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00006189 hasta diciembre del 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.157

VISTO: El expediente N° 2278/2023 iniciado por Gasparetti Eugenio Ramón - Eximición Tasa a la Propiedad y Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N° 00029451 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AA645TJ;

Que a fojas 7 presenta certificado de discapacidad de su hija;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00029451 hasta diciembre del 2024 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° AA645TJ hasta diciembre de 2024 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.158

VISTO: El expediente 691/1994 presentado Unión Ferroviaria – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por servicio a la propiedad Cuenta Municipal N° 00011656;

Que dicha solicitud, se encuentra dentro de lo establecido en el art. 80 inciso 1° EXENCIONES SUBJETIVAS DE LA ORDENANZA N° 9436, que contempla las exenciones que inciden sobre la tasa por servicio a la propiedad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00011656 hasta diciembre del 2024 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.159

Ordenanza Presupuestaria para el año 2.025.- Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en

formato papel en Oficialía Mayor.-

ORDENANZA N° 13.160

Ordenanza Tarifaria para el año 2.025.-

Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el periodo de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

ORDENANZA N° 13.161

VISTO: La nota presentada por la Sra. Compagnucci María Virginia – Ref.: Extensión Horaria; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota la Sra. Compagnucci María Virginia solicita la extensión horaria para la realización de dos eventos bailables los días 18 de enero del 2025 y 15 de febrero del 2025 hasta las 6:00 hs. en el salón ubicado en Calle Armenia 102 de nuestra Ciudad;

Que mediante Ordenanza N° 12803 se autorizó el uso de Suelo para la instalación de un salón de fiestas, Pista de Baile y Bar en el inmueble mencionado;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR a la Sra. Compagnucci María Virginia extender el horario de cierre de los eventos a realizarse los días 18 de enero del 2025 y 15 de febrero del 2025 en el inmueble ubicado en Calle Armenia 102 de nuestra ciudad, hasta la hora 06:00.-

Art.2: AUTORIZAR a la Sra. Compagnucci María Virginia a la modificación de fechas en los eventos autorizados en el Art. 1 según disponibilidad de los artistas.-

Art.3: DEBERÁ cumplimentar notificación del día del evento con una anticipación de 10 (diez) días al áreas correspondiente.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.162

VISTO: El expediente N°120/23 iniciado por Martín Gonzalo –Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 11 la Sra. Montamat Abba Macarena y el Sr. Martín Gonzalo solicitan por vía de excepción llevar a cabo mensura y subdivisión de la propiedad designada catastralmente como 31-06-01-01-001-330-001;

Que la solicitud es a fin de disolver un condominio;

Que del fraccionamiento resultan dos lotes. S1 de 14,13 m de frente y 48,01 m de fondo sobre calle Juan Pablo II y S2 de 15,91 m de frente y 53,99 de fondo sobre calle Ceferino Namuncura,

Que a fs. 12 se adjunta ubicación,

Que a fs. 5 a 10 figura documentación que acredita titularidades;

Que a fs. 14 y 15 Obra visación de Sección Catastro;

Que el informe de las Secretarías de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana expresa que la propuesta de subdivisión plantea dos parcelas que no cumplen con las superficies mínimas establecidas para la zona Residencial Parque La Gruta, pero no modifica las dimensiones de los frentes, por lo tanto la subdivisión solicitada no modifica la morfología urbana del sector y considera aceptable otorgar la factibilidad de subdivisión propuesta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR subdivisión solicitada conforme a plano obrante a fs. 12 y 13 del expediente de referencia en el inmueble designación catastral 31-06-01-01-001-330-001 ubicado calle Juan Pablo II y calle Ceferino Namuncura, zona Residencial Parque La Gruta de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.163

VISTO: El expediente N°497/24 iniciado por Crucero Norte S.A.- Previa; y **CONSIDERANDO**

Que fs. 4 obra nota del Sr. Marcelo Arab Cohen, en carácter de apoderado solicitando visación del Proyecto de Loteo;

Que la parcela que se pretende lotear tiene designación Catastral 31-06-01-02-01-338 y 339-001 y está ubicada en el ingreso norte de la ciudad;

Que la fracción a lotear tiene una superficie aproximada de 105Has 4326m2;

Que de acuerdo a la Ordenanza N°10414 la fracción se ubica en la zona Residencial Jardín la Estancia de Alta Gracia;

Que de acuerdo a la Ordenanza N°857 parte de la fracción a lotear se ubica en Eje Comercial Recreativo Norte;

Que de acuerdo a la Ordenanza N°857 parte de la fracción a lotear se ubica en Eje Comercial y de Servicios Ruta Provincial N°5;

Que a fs. 5 y 6 obra memoria descriptiva del proyecto de loteo,

Que dicha memoria indica que resultarán 1279 lotes destinados a viviendas residenciales y 31 lotes de uso mixtos, servicios y deportivos;

Que el Proyecto tendrá red de agua potable, tendido de energía eléctrica subterránea, servicio de señales débiles subterráneas; alumbrado público, calles

pavimentadas, cerramiento perimetral, acceso restringido;

Que a fs. 23 obra lamina 1 de 5 del plano de mensura y subdivisión para afectar al régimen de propiedad horizontal especial;

Que se propone que 277 lotes residenciales sean aptos dúplex,

Que a fs. 51 la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana expresa que en caso de otorgarse de localización del loteo, el interesado deberá presentar Estudio de Escorrentías Y Tratamiento de efluentes fluviales, cumplimentar con lo establecido en el Código de Protección Ambiental, Acreditar intervención de las reparticiones correspondientes del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°8547, 9415 y 9893 y sus modificatorias en lo referido a ejecución de obras de infraestructura;

Que a fs. 53 la Dirección de Obras Privadas y Control Urbano expresa que considera aceptable desde el punto de vista urbanístico los indicadores urbanos que el loteador pretende para el desarrollo ya que entiende que la propuesta no atenta la naturaleza de la actual normativa vigente en el sector;

Que respecto al desarrollo con perímetro cerrado y pórtico de acceso restringido se considera positivo, ya que la propuesta colaboraría en terminos de seguridad y no atenta con la traza vial de este sector de la ciudad;

Que a fs. 54 la Secretaría de Obras Públicas considera positivo la autorización de dicho proyecto en el sector norte d la ciudad ya que cumple con los requisitos desde el punto de vista urbanístico;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la factibilidad del loteo que se desarrolla sobre el inmueble nomenclatura catastral N° 31-06-01-02-01-338 y339-001, ubicado al ingreso norte de la ciudad, todo conforme a plano de loteo que obra a fojas 23 y 24 del expediente de referencia sin el cumplimiento del Art. 62 de la Ordenanza 8547.-

Art.2: AUTORIZAR los indicadores urbanísticos propuestos por el loteador para su desarrollo obrantes a fs. 32 a 39 del expediente de referencia.-

Art.3: LA presente autorización queda condicionada a que el interesado deberá presentar Estudio de Escorrentías Y Tratamiento de efluentes fluviales, cumplimentar con lo establecido en el Código de Protección Ambiental de la ciudad de Alta Gracia según Ordenanza N°7942, Acreditar intervención de las reparticiones correspondientes del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°8547, 9415 y 9893 y sus modificatorias en lo referido a ejecución de obras de infraestructura.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.164

VISTO: El expediente N°158/22 iniciado Libertador Trade S.A. Previa; y **CONSIDERANDO**

Que fs. 3 a 9 obra informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que fs. 69 obra plano del proyecto,

Que a fs. 70 obra visación de Sección Catastro.

Que a fs. 72 y 73 obra visación del Área de Obras Privadas;

Que a fs. 74 obra informe de obras Privadas,

Que a fs. 75 obra informe de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación;

Que fs. 78 a 80 obra copia de la Ordenanza N°12187 y decreto N°1579/22;

Que fs. 96 a 98 obra plano del proyecto colegiado;

Que a fs. 102 obra nota dirigida al H.C.D para la prefactibilidad por incrementar 3 niveles mas a la construcción aprobada;

Que a fs. 114 la Secretaria de Obras Públicas , control y Planificación Urbana expresa al tratarse de un edificio de usos mixtos, ambos autorizados y teniendo en cuenta la implantación específica sobre Av del Libertador San Martín , entiende que la superación de la altura se ve favorecida por la depresión de las cotas de niveles que existen en el tramo de corredor comercial y que de permitirse construir unidades habitacionales sobre esta arteria , resolvería la demanda de déficit habitacional;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la construcción sin el cumplimiento del Art. 230 de la Ordenanza 8547 con respecto a la altura máxima , FOT y Estacionamiento en el inmueble Designación Catastral 3-1-214—003/035 ubicado en Av. del Libertador General San Martín 618 y 624 conforme a plano obrante a fs. 103 del expediente de referencia.-

Art.2: DEBERÁ el solicitante presentar un nuevo proyecto donde se cumpla con los índices establecidos para la zona

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.165

VISTO: El expediente N°358/24 iniciado por Rodríguez Lascano Gonzalo; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 22 obra nota del interesado solicitando Factibilidad de Locación para una Urbanización;

Que a fs. 7 obra copia de Dominio emitida por R.G.P. que acredita la titularidad del Sr. Rodríguez De la Fuente Alejandro Gustavo del inmueble;

Que a fs. 18 a 21 obra copia de Declaratoria de Herederos a favor de Rodríguez Lascano Arturo, Rodríguez Lascano Gonzalo, Rodríguez Lascano Tomas del inmueble

Que a fs. 36 obra factibilidad técnica de prestación del servicio de agua potable, factibilidad de fuente y punto de conexión;

Que a fs. 46 obra factibilidad de conexión al servicio de red de recolección de residuos cloacales y punto de conexión;

Que a fs. 38 obra factibilidad de prestación del servicio de alumbrado público;

Que a fs. 39 obra factibilidad de prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos;

Que a fs. 25 obra plano de proyecto de mensura y loteo con la planimetría general de la propuesta;

Que la propuesta de loteo se ubica en el sector oeste de la ciudad de Alta Gracia en la intersección de las calles Fray Mamerto Esquiú esq. San Francisco de Asís de barrio Santa Teresa de Jesús;

Que de acuerdo a la Ordenanza N°8547 la fracción a lotear se ubica en la Zona Residencial Parque Santa Teresa de Jesús;

Que la propuesta plantea la creación de 23 lotes aptos para dúplex con destino residencial;

Que los lotes resultantes de la propuesta de subdivisión, de acuerdo a ordenanza 8547, no cumplen con frente y superficie mínima establecida para la zona.

Que de acuerdo a lo solicitado, el CUF pretendido es de una unidad funcional cada 250 m² de terreno.

Que el pasaje privado no cumple con la longitud máxima permitida por la normativa.

Que el cul de Sac resuelve de manera satisfactoria la circulación vehicular en el pasaje privado.

Que la propuesta plantea lotes con superficies similares a las urbanizaciones que la circundan.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Control Urbano evaluó la propuesta de subdivisión y considera que atento a la ubicación de la parcela, la cual se encuentra situada en un sector donde las dimensiones de los lotes resultantes se adecuan a la morfología urbanística del entorno y respecto a la solicitud de incremento de CUF se acompaña de la propuesta del interesado de ejecutar las obras de infraestructura que se soliciten y que por todo lo expuesto considera aceptable la propuesta de subdivisión e incremento del CUF solicitado;

Que en caso de aprobarse la factibilidad el interesado deberá presentar todo lo solicitado por la ordenanza que regulan la misma;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la Factibilidad de Subdivisión solicitada sin el cumplimiento del Art. 23 con respecto de las dimensiones mínimas establecidas para un pasaje y del Art. 219 de la Ordenanza 8547 con respecto a las dimensiones mínimas establecidas, permitiendo un CUF de una unidad cada 250 m² para la parcela con designación catastral 31-06-01-04-01-188-006 de acuerdo a los planos adjuntos fs. 24 del expediente de referencia sujeto a lo solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente obrante a fs. 46 y 47 del expediente de referencia.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.166

VISTO: El Expediente 2301/23 iniciado por Compagnucci María Virginia – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs.196 consta nota de la Sra. Compagnucci María Virginia solicitando ampliación de rubro a Bar Restaurante Artístico y Cultural;

Que mediante Ordenanza N°12.803 se autorizó el uso de suelo para la actividad salón de fiestas, Pista de Baile y Bar en el inmueble ubicado en Calle Armenia 102;

Que el Área Planeamiento informa que según Ord. 8547 Art. 206 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Jardín Carlos Pellegrini;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 17 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 47,59% de aprobación, un 23,52% por la negativa y 28,91% de vecinos se obtuvieron al responder;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso del suelo para ampliación de rubro a Bar Restaurante Artístico y Cultural en el inmueble ubicado en Calle Armenia 102 designación catastral 01-01-094-016 debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.167

VISTO: Las Ordenanzas N° 8543, 8943 y 11005 que regulan los puestos de venta de choripán y Food Truck – Camiones de Comida y el relevamiento realizado por Inspección General sobre la situación real en que se encuentran funcionando; y **CONSIDERANDO**

Que es necesario unificar criterios para todo puesto callejero de venta de comidas y adecuarlos a la situación actual;

Que asimismo es necesario establecer el marco tributario de los mismos tanto para su habilitación como para su funcionamiento;

Que en épocas de crisis económicas como las que atraviesa nuestro país se acrecientan los pedidos para ejercer el comercio de distintas formas que puedan ayudar a una familia a sobrellevar la situación;

Que es tendencia a nivel mundial la comercialización de alimentos bajo esta modalidad;

Que tal actividad debe ajustarse a un funcionamiento que asegure el necesario grado de higiene, calidad y conservación de la mercadería, así como la legal competencia y el orden urbanístico;

Que a tal fin se considera necesario realizar la unificación de todos los carros que expidan alimentos en la vía pública, incluyendo venta de churros, choripán, comidas, etc.;

Que evaluado Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLÉCESE el marco regulatorio para que las "PARADAS DE GASTRONOMÍA CALLEJERA" definidas como puestos para el servicio de comidas rápidas y al paso, en lugares pertenecientes al Dominio Público Municipal, al Dominio Privado Municipal de uso Público y en los espacios privados con acceso al público dentro del ejido urbano de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: ENTIÉNDASE como "PARADAS DE GASTRONOMÍA CALLEJERA" a todo lugar, acondicionado para elaborar y vender comidas al paso, garantizando estrictas condiciones de estética, higiene y salubridad dentro y fuera de la estructura dispuesta, con el cuidado de reducir al mínimo el impacto del ámbito vecino y en la medida que no afecte derechos personales y/o colectivos. La parada gastronómica podrá ser: una instalación fija no plantada sobre el suelo, un módulo con un motor incorporado o acarreado por otro vehículo.

Art.3: DEBERÁ, la ubicación, contar con un informe del OTA y será autorizada por la Dirección de Inspección General, o la que en el futuro la reemplace, no pudiendo otorgarse más de veinticinco (25) permisos en lugares pertenecientes al Dominio Público Municipal y al Dominio Privado Municipal de uso Público. En los espacios de la vía pública que sean autorizados para tal fin, y/o espacios privados, no podrán interferir y/o interrumpir el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso, debiendo garantizarse la libre circulación

peatonal en un espacio mínimo de 1,20 m de ancho. No deberán entorpecer en absoluto el tránsito de peatones y vehículos, ni obstaculizar la visualización vehicular, debiendo contemplar el crecimiento de la ciudad.-

No podrán instalarse:

- 1) En los sitios designados para el ascenso y descenso del transporte de pasajero.
 - 2) Frente a la puerta de acceso a Reparticiones Públicas, Entidades Bancarias, Establecimientos de Enseñanza de gestión pública o privada, Salas de Espectáculos Públicos, Hospitales, Sanatorios, Garajes y Templos de cualquier culto.
 - 3) En los sectores aledaños a veredas donde se halle autorizada la colocación de mesas y sillas para el servicio de bar, confitería o restaurante.
 - 4) No a menos de doscientos (200) metros de centros comerciales tipo shopping, o locales gastronómicos de indole parecida.
- En virtud de los criterios establecidos en la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá reubicar los carros - paradas de gastronomía callejera, que actualmente se encuentran habilitados a los lugares que oportunamente se consideren que observen los criterios de ordenamiento urbano y tránsito vehicular y peatonal, conforme a lo que determine el OTA.

Art.4: LAS paradas permanentes no podrán ubicarse a menos de cien (100) metros una de otra a excepción de aquellas que estuviesen emplazadas en lugares que fueren especialmente destinados para la colocación de las mismas, conforme lo determine la autoridad de Aplicación con informe del OTA, formando un grupo homogéneo. Respecto de los puestos ubicados en terrenos privados, dependerá su autorización de lo establecido en el Pout como uso del suelo y demás requisitos establecido para la zona.

Art.5: TODO servicio de comida que se encuentre ofrecido en las PARADAS DE GASTRONOMÍA CALLEJERA asegurará la inocuidad de los alimentos. Se podrán ofrecer para la venta productos alimenticios elaborados en el momento, fraccionados y/o preparados para el consumo "al paso".

Art.6: LAS personas físicas o jurídicas que pretendan instalar de manera permanente o eventual una "PARADA DE GASTRONOMÍA CALLEJERA" deberán presentar por escrito en Mesa de Entradas una nota dirigida a la Dirección de Inspección General o la que en el futuro la reemplace, solicitando factibilidad de localización o especificando el lugar privado donde se instalarían y en su caso habilitación para instalar dicha parada para desarrollar la actividad gastronómica. Los expedientes que se inicien solicitando autorización para instalarse en espacios del dominio municipal, formaran una lista de espera, si el cupo establecido en la presente se encontrare cubierto, según la fecha de inicio de expediente, la que será utilizada para evaluar la colocación de nuevos puestos en caso que se diere de baja alguno de los existentes.

En dicha nota deberá indicar:

1. Requisitos para las personas jurídicas:
 - Poseer personería jurídica con domicilio constituido en la Ciudad de Alta Gracia.
2. Requisitos para las personas físicas:
 - Ser mayor de 18 años
 - Tener domicilio en la Ciudad de Alta Gracia con dos años de residencia.
 - Certificado de buena conducta.
3. Requisitos para ambos casos
 - La fecha en el caso de ser eventual;
 - Alimentos y Bebidas que van a servir;
 - Cantidad de personas que van a trabajar en el

lugar:

- Memoria descriptiva de la parada gastronómica (croquis con las dimensiones);
- Pretensión de instalar mobiliario (mesas, sillas, sombrillas);
- Superficie (M2) que estima ocupar, que no podrá superar los veinte metros cuadrados (20 m2) totales del emprendimiento.
- Libre deuda en cualquier concepto con el estado municipal.

Art.7: LA solicitud de habilitación debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Cuando se trate de personas físicas: fotocopia de DNI
- Cuando se trate de personas jurídicas: Contrato social
- Cuando se trate de sociedades de hecho o Irregulares, Nombre y apellido de los socios, agregándose fotocopia del DNI de cada uno, y si lo hubiere el contrato social.
- En el caso de instalar la parada en espacios privados, título que acredite la legítima ocupación del inmueble que pueden ser Escritura Pública de dominio, o Contrato de Locación, con asentimiento expreso del propietario.

Art.8: EL permisionario está obligado a:

- Tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes.
- Tener el carnet sanitario al día.
- Contar con la documentación relativa a los Programas de limpieza y desinfección.
- Registro de control de temperatura
- Registro de incidencias de los aparatos de frío
- Registro de proveedores y trazabilidad de los productos
- Elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico.
- Certificado eléctrico apto;
- Informe de gasista matriculado;

Art.9: EN el caso de concederse la factibilidad de localización para instalar la "PARADA DE GASTRONOMÍA CALLEJERA" la Dirección de Inspección General fiscalizará las medidas de seguridad que deberá poseer y el área de Bromatología Municipal otorgará, según sea el caso, el apto de la estructura y los requisitos para el desarrollo de la actividad ineludibles para continuar con el trámite de habilitación comercial correspondiente que será el mismo para ambas modalidades (Paradas gastronómicas permanentes y eventuales). En las paradas ubicadas en terrenos privados, la autoridad de aplicación determinará, según el caso y explotación de la parada, la necesidad de contar con un cuerpo sanitario acorde a la actividad a desarrollar.

Art.10: LA Habilitación Municipal por Resolución de la Dirección de Inspección General será de carácter precario, tendrá una validez de 1 (un) año, debiendo solicitarse la renovación treinta (30) días previos al vencimiento. La falta de renovación hará perder automáticamente todo derecho sobre el lugar habilitado.

Art.11: LA Resolución que habilita la PARADA DE GASTRONOMÍA CALLEJERA contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellido o Razón Social del titular;
- Ubicación;
- Número de DNI, CUIT/ CUIL;
- Dominio del vehículo si fuera el caso;
- Productos a ofrecer;
- Fecha de vencimiento;



- Instalación o no de mesas y sillas (cantidad);
- Permanente o eventual;
- Otros a consideración de la Autoridad de Aplicación

Art.12: LAS habilitaciones para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles, debiendo efectuar la inscripción en la Dirección de Ingresos Públicos. La obligación tributaria por:

A.La ubicación en el espacio público abonará

- La tasa por servicios de inspección general e higiene,
- La contribución que incide sobre la ocupación en la vía pública. La tarifa será por parada, por metro cuadrado a ocupar.

La tasa establecida en el punto b) de la presente comenzará a regir a partir de la sanción de la tarifaria del año 2025 conforme el monto que se establezca puntualmente para estos casos. Ver si se diferencia según el tipo de parada por ej. Venta de tortilla o pan casero.

B.La ubicación en predio privado se abonará

- La tasa por servicios de inspección general e higiene.
- La Tasa por Servicios a la Propiedad adecuada a la superficie cubierta que ocupe el carro en el terreno conforme a informe de obras privadas.

Art.13: A fin de ejercer la actividad en la PARADA DE GASTRONOMÍA CALLEJERA deberá poseer la siguiente documentación:

- Certificado de habilitación;
- Licencia sanitaria de todo el personal;

Art.14: LAS PARADAS DE GASTRONOMÍA CALLEJERA dispondrán de:

-Suficiente espacio interior para el almacenamiento de mercadería y envases, los que no podrán ser dispuestos o apilados en el exterior;

-Recipientes de plástico o de acero inoxidable desmontables con cierre hermético para residuos;

-Tanque de agua potable de reserva con capacidad suficiente para el lavado de manos y utensilios;

-Pileta para el lavado de manos y utensilios, en la que no podrá retenerse la circulación de agua.

-Equipo refrigerador para la conservación de los alimentos que así lo requieran;

-Chimenea o dispositivo para la correcta eliminación de humos y olores;

-Vitrinas de vidrio u otro material transparente para la exposición y conservación de productos que no requieran refrigeración y que no se encuentren en envase herméticamente cerrados en origen;

-Matafuego de 2 ½ kg.

-Proponer una solución para la evacuación de los efluentes cloacales, sujeto a la evaluación y aprobación por el O.T.A.

-Podrá tener mobiliario con un máximo de cuatro (4) mesas, dieciséis (16) sillas y cuatro (4) sombrillas;

-Los planos de cierre horizontal (techo), estos podrán

ser perforados con elementos de cobertura metálicos (chapa) o plásticos (lonas o toldos), en todos los casos deberán ser rebatibles y removibles. No se permitirán en los mismos materiales como media sombra o similares, ni estructuras de sostén precarias.

No se podrá avanzar con estructuras plantadas sobre el espacio público.

Art.15: SE autorizará el funcionamiento, de LAS PARADAS DE COMIDA CALLEJERA los días viernes, sábados, vísperas de feriado hasta las 05.00 hrs, los restantes días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves hasta las 02.00hr.

Art.16: DEBERÁ usarse guantes de látex descartables para la elaboración y expendio de los productos.

Art.17: ANTE el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente se labrará un Acta Único Aviso estableciendo, por parte de la autoridad de aplicación, el plazo para subsanar la falta según sea el caso. Si se verificase que no se cumplió con lo requerido en el plazo estipulado, sin que medie razón justificable para ello, se dará por caído el permiso precario y deberá desocupar el lugar en un plazo de quince días. En caso que no se produzca el retiro del carro, lo realizará el estado municipal siendo trasladado el mismo al depósito municipal a costa del infractor.

Art.18: PROMULGADA la presente ordenanza se comunicará la misma a los carros actualmente instalados para que en el plazo de tres (3) meses readecuen sus instalaciones y completen la documentación que fuere necesaria para mantener su permiso.

-Cumplido dicho plazo, quedarán automáticamente caídos los permisos y habilitaciones con que contaran.

Art.19: DEROGANSE las Ordenanzas N° 8543, 8943 y 11005.

Art.20: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.168

VISTO: El expediente N°1072/II/24 – Departamento Ejecutivo- Ref.: Aceptación de Donación; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Sr. Intendente Marcos Torres Lima el Sr. David Luque, manifiesta dar en donación los fondos recaudados en el evento a beneficio realizado el día 14 de noviembre en el Cine Teatro Monumental Sierras, organizado por la Escuela de Coaching Ontológico Americano;

Que el objetivo del evento fue recaudar fondos para apoyar a Defensa Civil de la Ciudad de Alta Gracia;

Que el monto total recaudado asciende a \$ 570.210 (Pesos Quinientos Setenta Mil Doscientos Diez), suma que será destinada íntegramente a la compra de uniformes para el personal de Defensa Civil;

Que la adquisición de estos uniformes mejorará la identificación, seguridad y presentación del personal, contribuyendo al fortalecimiento de su operatividad en situaciones de emergencia;

Que la Escuela de Coaching Ontológico Americano, a través de este evento, ha demostrado un compromiso destacado con los valores de solidaridad y apoyo a instituciones fundamentales para la ciudad:

Que la nota presentada por el Sr. David Luque refleja la voluntad de formalizar esta donación en beneficio de la comunidad;

Que es deber del Municipio aceptar y administrar los recursos donados para cumplir con los fines propuestos, en línea de prioridades de gestión pública y el fortalecimiento institucional;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2024.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ACÉPTESE donación efectuada por el Sr. David Luque del monto total recaudado, que asciende a \$ 570.210 (Pesos Quinientos Setenta Mil Doscientos Diez) , conforme a lo manifestado en nota adjunta a fs. 6 del expediente de referencia;

Art.2: AFÉCTESE la totalidad de los fondos recibidos a la compra de uniformes para el personal de Defensa Civil de la Ciudad de Alta Gracia, con el objeto de mejorar su operatividad y presentación;

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 13.169

VISTO: El Expediente 2199/24 iniciado por Asociación Deportivo Norte Alta Gracia – Ref.: Habilitación Municipal para la realización de eventos al Aire Libre; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota presentada al Honorable Concejo Deliberante el Sr. Fernando Ortiz Presidente de la Asociación Deportivo Norte de Alta Gracia solicita autorización para la realización de eventos al Aire Libre (Cancha de Fútbol) en el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen esq. Zabala Ortiz de nuestra ciudad,

Que evaluado lo solicitado por la totalidad de los Concejales en Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre del 2024 se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso del suelo para realización de eventos al aire libre por el término de un (1) año condicionado al resultado del Registro de Oposición llevado adelante por personal del Honorable Concejo Deliberante en el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen esq. Zabala Ortiz de nuestra ciudad. Debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
EQUINO SUELTO EN VÍA PÚBLICA / SECUESTRADO**

**EXPEDIENTE Nº: 3538/24
APELLIDO Y NOMBRE: INFRACTOR INDETERMINADO / P.S.I. ORD. 8549/ 7942/ 7632**

SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPTE. ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 846 (20/12/2024), VISTO...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la Ordenanza Nº 8.549 arts. 5, 32, 35 en concordancia con los arts. 33 y 42 según hecho descripto y constatado por la Inspectoría actuante / Área Control de Animales según Acta Nº 81 a la que expresamente me remito, de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro (10/12/2024) a la hora 08:45. Lugar de constatación del hecho: Puente Armenia de esta ciudad de Alta Gracia. Actividad constatada: animal equino suelto en vía pública. 2) Según los fundamentos expuestos, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1.571), aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$) 402.000) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario o tenedor legítimo del equino de que se trate. Una vez determinado e individualizado el propietario o tenedor, acreditado en legal forma tal carácter, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más los gastos que correspondieren según Ordenanza Tarifaria vigente. 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente a Fiscalía de Instrucción de la ciudad ante el hipotético supuesto de estar en presencia de un ilícito penal. Notifíquese a Oficialía Mayor a los fines de la publicación de EDICTOS en Boletín Oficial Municipal. Notifíquese al organismo de aplicación municipal (art. 36 Ord. 8549). 4) Cumplido, vencido el término de ley y firme la presente, elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente, para que disponga y resuelva el destino del animal equino secuestrado, en protección de la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas y según normativa vigente (Ord. 12.878 / Dec.2120/24). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Fdo.: Dr. Martín A. Cortés: Juez.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-

Texto completo de la Resolución a su disposición en Tribunal / EQUINO SECUESTRADO según fotografía de acta:



**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA
ESPAÑA Nº 135**

FECHA 26/12/24

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
EQUINO SUELTO EN VÍA PÚBLICA / SECUESTRADO**

**EXPEDIENTE Nº: 3537/24
APELLIDO Y NOMBRE: INFRACTOR INDETERMINADO / P.S.I. ORD. 8549/ 7942/ 7632**

SE HACE SABER A UD. QUE EN EL EXPTE. ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN Nº 847 (20/12/2024), VISTO...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a INFRACTOR INDETERMINADO responsable de infringir la Ordenanza Nº 8.549 arts. 5, 32, 35 en concordancia con los arts. 33 y 42 según hecho descripto y constatado por la Inspectoría actuante / Área Control de Animales según Acta Nº 80 a la que expresamente me remito, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro (02/12/2024) a la hora 14:30. Lugar de constatación del hecho: calle Reynaldo Luppi "Puente Matadero", de esta ciudad de Alta Gracia. Actividad constatada: animal equino y su cría sueltos en vía pública. 2) Según los fundamentos expuestos, dado por decaído el derecho dejado de usar, aplicar como SANCIÓN por la falta cometida una MULTA DE PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL (\$) 402.000) que deberá abonarse por quien resulte determinado propietario o tenedor legítimo del equino de que se trate. Una vez determinado e individualizado el propietario o tenedor, acreditado en legal forma tal carácter, deberá hacerse efectiva la sanción impuesta con más los gastos que correspondieren según Ordenanza Tarifaria vigente. 3) Según lo dispuesto precedentemente: notifíquese la presente a Fiscalía de Instrucción de la ciudad ante el hipotético supuesto de estar en presencia de un ilícito penal. Notifíquese a Oficialía Mayor a los fines de la publicación de EDICTOS en Boletín Oficial Municipal. Notifíquese al organismo de aplicación municipal (art. 36 Ord. 8549). 4) Cumplido, vencido el término de ley y firme la presente, elévense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Intendente, para que disponga y resuelva el destino del animal equino y su cría secuestrados, en protección de la tranquilidad, salubridad y seguridad públicas y según normativa vigente (Ord. 12.878 / Dec.2120/24). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Fdo.: Dr. Martín A. Cortés: Juez.-

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-

Texto completo de la Resolución a su disposición en Tribunal / EQUINO SECUESTRADO según fotografía de acta:



JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA ESPAÑA Nº 135

FECHA 26/12/24

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 01/25

VISTO: El Código de Procedimiento Tributario Ley Nº 10.059, adherido por Ordenanza Nº 10.168 y la Ordenanza Impositiva Nº 9436 T.O. y sus modificatorias; CONSIDERANDO

Que conforme a la Ordenanza Impositiva Nº 9436, a través del artículo Nº 9 se determina que es competencia de esta Dirección "la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que competen a la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia o las que en el futuro se le atribuyan."

Que en referencia a dicha competencia es una facultad de esta Dirección, conforme al artículo Nº 10 inciso Nº 1 de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos Municipales";

Que, por tal motivo, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de la tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares, tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene;

Que el artículo Nº 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los tributos establecidos en las ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que establezca el organismo fiscal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ART. 1: ESTABLÉCESE como fechas de vencimiento para el pago de tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares; tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene, según el detalle del ANEXO I de la presente resolución.

ART. 2: ESTABLECESE en el caso de los feriados trasladables quedaran sujetos a modificación, según lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 02 de enero de 2025

ANEXO I

Table with 3 columns: TASA, CUOTA, and PAGO ANUAL Y DE CONTADO. It lists 12 payment dates from 2001/2025 to 2007/2025.

Table with 12 columns representing months 1° to 12°. It lists 12 payment dates from 2002/2025 to 15/01/2024.

Table with 6 columns (1° to 6°) and 2 rows. Row 1: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTOR. Row 2: PAGO ANUAL Y DE CONTADO.

Table with 2 columns (1° and 2°) and 2 rows. Row 1: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTOR. Row 2: PAGO ANUAL Y DE CONTADO.

Table with 6 columns (1° to 6°) and 2 rows. Row 1: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS. Row 2: PAGO ANUAL Y DE CONTADO.

Table with 2 columns (1° and 2°) and 2 rows. Row 1: CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS. Row 2: PAGO ANUAL Y DE CONTADO.

RESOLUCIÓN N° 02/25

VISTO: LA ORDENANZA N° 9.707 y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY N° 10.059, LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 9436 T.O Y MODIFICATORIAS;
CONSIDERANDO

Que el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 9.707 T.O. y sus modificatorias establece en forma permanente un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de julio de 2015 se encuentran en mora;

Que el artículo N° 12 inciso b) de la Ordenanza N° 9.707 T.O. modificado por la Ord. 10.118 establece "facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar la fecha establecida en el artículo N° 1 de la presente norma";

Que el primer párrafo del artículo N° 104 de la Ley N° 10.059 instituye "facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en las Ordenanzas Fiscales y, de corresponder, sus accesorios";

Que el artículo N° 10 de la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O y Modificatorias, establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso N° 1 se fija dentro de las mismas: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales";

Que en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior por medio del inciso N°15 se determina como facultades de la Dirección de Rentas: "Realizar toda acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por esta Ordenanza";

Que habiendo transcurrido dos meses desde la última modificación, es necesario readecuar el período hasta

el cual se puede incluir la deuda tributaria en los planes de facilidades de pago vigentes;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE que la fecha hasta la cual se pueden incluir tributos en mora en los regímenes de facilidades de pago vigentes mediante Ordenanza 9.707 y sus modificatorias, será el día 31 de diciembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO N° 2: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 06 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 03/25

VISTO: El artículo 101 del Título VIII, del Código de Procedimiento Tributario, Ley N° 10.059, adherido por Ordenanza N° 10.168; **CONSIDERANDO**

Que resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares, Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene;

Que el artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los Tributos establecidos en las Ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que establezca el Organismo Fiscal;

Que la condición de ser proveedor del municipio implica una serie de responsabilidades y compromisos financieros que pueden afectar la capacidad de estos proveedores para cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos;

Que el procedimiento para, el compromiso y el correspondiente pago de, las propuestas de cada uno de los proveedores municipales llevan un tiempo considerable de análisis;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ART. 1: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) hasta el 10 de febrero del año 2025.

ART. 2 PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) para todos los proveedores municipales hasta el 28 de febrero del año 2025.

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 20 de enero de 2025

Fecha de Emisión 22 de enero de 2.025

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletin_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.

